PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

SECCIÓN B

TOMO 3

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

Municipios

INFORME ANUAL
DE RESULTADOS 2024

Índice

Introducción 4
Abasolo 6
Acuña 31
Allende 57
Arteaga 82
Candela 106
Castaños 132
Cuatro Ciénegas 157
Escobedo 182
Francisco I. Madero 207
Frontera 232
General Cepeda 257
Guerrero 281
Hidalgo 306
Jiménez 331
Juárez 355
Lamadrid 382
Matamoros 408
Monclova 433
Morelos 456
Múzquiz 481
Nadadores 505
Nava 530
Ocampo 555
Parras 580
Piedras Negras 604
Progreso 629
Ramos Arizpe 652

Sabinas 676
Sacramento 701
Saltillo 725
San Buenaventura 748
San Juan de Sabinas 772
San Pedro 797
Sierra Mojada 821
Torreón 845
Viesca 869
Villa Unión 894
Zaragoza 919

Introducción

El presente documento contiene la información a la que se refiere el artículo 51, fracciones II a la VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la fiscalización de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio 2024.

Esta Auditoría Superior llevó a cabo evaluaciones sobre los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos del ejercicio de la gestión financiera de los entes auditados que permitan conocer el cumplimiento de los aspectos más significativos del ente público, aplicando criterios de auditoría con las características de ser relevantes, confiables, completos, objetivos, comprensibles, comparables, aceptables y accesibles, y con ello determinar claramente la confiabilidad de la evidencia obtenida y las conclusiones.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en este documento se dan a conocer los resultados y observaciones finales de la fiscalización superior de las Auditorías de Cumplimiento efectuadas a los municipios, en los cuales se llevó a cabo la evaluación de las actividades y operaciones relacionadas con la obtención y recaudación de los ingresos, los recursos provenientes de financiamiento, la aplicación de los egresos incluyendo los subsidios, transferencias y donativos otorgados con cargo a su presupuesto, y determinar si las operaciones que realicen sean acordes con las leyes de ingresos, presupuestos de ingresos, presupuestos de egresos y demás ordenamientos aplicables según corresponda.

Asimismo, se incluyen los resultados y observaciones finales obtenidos de las auditorías de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública realizadas a los municipios, donde se evalúa y comprueba la planeación, adjudicación, ejecución y destino de las obras y demás

inversiones fijas, y que estas se hayan efectuado de acuerdo con las leyes y normas establecidas, evaluando el cumplimiento en cuanto a estándares de calidad previstos, volúmenes, plazos de ejecución, formalización de contratos y el soporte de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Abasolo

El municipio de Abasolo tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Oscar Rolando Torres Caldera profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo	
Activo circulante	**$20,718,496.11**
Efectivo y equivalentes	$17,656,377.12
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$3,022,392.37
Derechos a recibir bienes o servicios	$39,726.62
Inventarios	$0.00
Almacenes	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00
Activo no circulante	**$111,719,877.55**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$104,680,088.80
Bienes muebles	$7,037,792.75
Activos intangibles	$1,996.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00
Activos diferidos	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00
Otros activos no circulantes	$0.00
Total de activos	**$132,438,373.66**

Pasivo	
Pasivo circulante	**$19,629,809.43**
Cuentas por pagar a corto plazo	$7,320,334.32
Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Provisiones a corto plazo	$0.00
Otros pasivos a corto plazo	$12,309,475.11
Pasivo no circulante	**$0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Deuda pública a largo plazo	$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Provisiones a largo plazo	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**$112,808,564.23**
Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$3,446,344.33**
Aportaciones	$3,446,344.33
Donaciones de capital	$0.00
Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio generado	**$109,362,219.90**
Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$4,846,633.73
Resultados de ejercicios anteriores	$135,867,507.56
Revalúos	$0.00
Reservas	$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$31,351,921.39
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
Resultados por posición monetaria	$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio	**$132,438,373.66**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$33,778,368.29**
Impuestos	$550,989.33
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$193,928.12
Productos de tipo corriente	$8,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	$7,884.24
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$33,017,566.60
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$28,931,734.56**
Servicios personales	$18,836,933.00
Materiales y suministros	$2,512,859.81
Servicios generales	$4,565,555.39
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$3,016,386.36
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$4,846,633.73**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$18,836,933.00	45.43%
Materiales y suministros	$2,512,859.81	6.06%
Servicios generales	$4,565,555.39	11.01%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$3,016,386.36	7.27%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$452,028.33	1.09%
Inversión pública	$12,081,762.53	29.14%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$41,465,525.42**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Abasolo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Abasolo, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$15,728,550.18
Materiales y suministros	$1,857,908.53
Servicios generales	$4,053,185.99
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,146,651.42
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$743,992.87
Inversión pública	$16,258,226.88
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$0.00
Total	**$40,788,515.87**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$15,728,550.18	$18,836,933.00	-$3,108,382.82
Materiales y suministros	$1,857,908.53	$2,512,859.81	-$654,951.28
Servicios generales	$4,053,185.99	$4,565,555.39	-$512,369.40
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,146,651.42	$3,016,386.36	-$869,734.94
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$743,992.87	$452,028.33	$291,964.54
Inversión pública	$16,258,226.88	$12,081,762.53	$4,176,464.35
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$40,788,515.87**	**$41,465,525.42**	**-$677,009.55**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Abasolo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $445,169.01, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07213-2024 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $445,169.01, cabe mencionar que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-13596-2024.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras

disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $445,169.01.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Abasolo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07353-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Abasolo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $444,844.97, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02410-2025 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02411-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $21,180.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $21,180.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02413-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $84,228.97.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $84,228.97.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02414-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $339,436.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $339,436.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02415-2025 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02416-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

En la auditoría donde la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones, se informa que

se tienen por consentidos los hechos que se señalan en el referido pliego de observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad

con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la

Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	88.47%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	47.75%
D. Transparencia	14.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la

fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Abasolo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Abasolo, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información adicional y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del

Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Acuña

El municipio de Acuña tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el M.G.P. Luis Alejandro Flores Espinoza profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo	
Activo circulante	**$62,093,821.81**
Efectivo y equivalentes	$41,083,279.22
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$21,007,566.29
Derechos a recibir bienes o servicios	$2,976.30
Inventarios	$0.00
Almacenes	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00
Activo no circulante	**$951,782,161.02**
Inversiones financieras a largo plazo	$25,145.72
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$16,197,290.65
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$848,394,653.52
Bienes muebles	$208,430,161.18
Activos intangibles	$10,231.20
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$121,275,321.25
Activos diferidos	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00
Otros activos no circulantes	$0.00
Total de activos	**$1,013,875,982.83**

Pasivo	
Pasivo circulante	**$242,114,948.75**
Cuentas por pagar a corto plazo	$242,109,744.75
Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$204.00
Provisiones a corto plazo	$0.00
Otros pasivos a corto plazo	$5,000.00
Pasivo no circulante	**$16,054,054.34**
Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Deuda pública a largo plazo	$16,054,054.34
Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Provisiones a largo plazo	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**$755,706,979.74**
Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$343,000.00**
Aportaciones	$0.00
Donaciones de capital	$343,000.00
Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio generado	**$755,363,979.74**
Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$22,722,891.51
Resultados de ejercicios anteriores	$365,373,885.80
Revalúos	$0.00
Reservas	$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	$367,267,202.43
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
Resultados por posición monetaria	$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio	**$1,013,875,982.83**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$845,720,316.41**
Impuestos	$127,396,365.31
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$9,228,993.26
Derechos	$107,422,165.79
Productos de tipo corriente	$5,588,220.78
Aprovechamientos de tipo corriente	$8,194,547.89
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$587,890,023.38
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$822,997,424.90**
Servicios personales	$423,367,836.07
Materiales y suministros	$83,653,226.18
Servicios generales	$151,447,709.15
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$156,393,999.50
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$2,835,405.33
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$5,299,248.67
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$22,722,891.51**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$423,367,836.07	45.90%
Materiales y suministros	$83,653,226.18	9.07%
Servicios generales	$151,447,709.15	16.42%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$156,393,999.50	16.96%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$11,385,497.97	1.23%
Inversión pública	$91,783,043.06	9.95%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$4,294,864.77	0.47%
Total	**$922,326,176.70**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Acuña debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Acuña, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	400,640,396.04
Materiales y suministros	80,094,374.69
Servicios generales	142,959,851.07
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	133,343,453.45
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	34,534,304.13
Inversión pública	146,000,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Deuda pública	3,527,620.62
Total	**$941,100,000.00**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$400,640,396.04	$423,367,836.07	-$22,727,440.03
Materiales y suministros	$80,094,374.69	$83,653,226.18	-$3,558,851.49
Servicios generales	$142,959,851.07	$151,447,709.15	-$8,487,858.08
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$133,343,453.45	$156,393,999.50	-$23,050,546.05
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$34,534,304.13	$11,385,497.97	$23,148,806.16
Inversión pública	$146,000,000.00	$91,783,043.06	$54,216,956.94
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$3,527,620.62	$4,294,864.77	-$767,244.15
Total	**$941,100,000.00**	**$922,326,176.70**	**$18,773,823.30**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Acuña.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $141,472.41, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07214-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $141,472.41.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $141,472.41.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Acuña.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $517,340.57, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07354-2024 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $517,340.57.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $385,860.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $131,480.57.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Acuña.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,662,330.56, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02099-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02418-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02419-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02420-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $181,548.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $73,548.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $108,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02421-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,283,991.56.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $700,000.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,583,991.56.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02422-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02423-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02424-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02425-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $196,791.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $196,791.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los programas dado que la entidad cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria,

el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie

al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	95.00%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	84.00%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Acuña, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Acuña, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron de manera general a los términos y montos aprobados, la entidad realizó de manera razonable un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en los indicadores aprobados en el presupuesto, salvo por las áreas de oportunidad identificadas en la revisión. Derivado de lo anterior, es posible concluir que el desempeño de su gestión conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño presenta aspectos susceptibles de mejora, mismos que se señalan a continuación:
    - No fue posible verificar que los programas presupuestarios integrados dentro del Presupuesto de Egresos hayan incorporado la totalidad de los elementos mínimos.
    - No fue posible identificar dentro de la Cuenta Pública la correcta integración correspondiente a la información programática de manera desagregada, dado que se visualiza la falta de evaluación del desempeño a los programas presupuestarios, así como de los recursos federales que les fueron transferidos.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Allende

El municipio de Allende tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el L.C.C. Jorge Abraham Zapata Rodríguez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$3,140,709.13**	**Pasivo circulante**	**$10,629,642.59**
Efectivo y equivalentes	$506,142.81	Cuentas por pagar a corto plazo	$9,264,895.11
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$2,634,566.31	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.01	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-$1,263,536.72
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$2,628,284.20
Activo no circulante	**$128,291,393.94**	**Pasivo no circulante**	**$6,222,100.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$500,000.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$109,311,701.58	Deuda pública a largo plazo	$5,722,100.00
Bienes muebles	$15,618,482.25	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$70,094.02	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$3,291,116.09	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$114,580,360.48**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$0.00**
		Aportaciones	$0.00
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$114,580,360.48**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$20,260,144.52
		Resultados de ejercicios anteriores	$90,296,884.40
		Revalúos	-$50,959.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	$4,074,290.56
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$131,432,103.07**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$131,432,103.07**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$104,164,911.67**
Impuestos	$10,685,681.99
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$470,730.56
Derechos	$3,752,817.81
Productos de tipo corriente	$80,542.19
Aprovechamientos de tipo corriente	$832,744.98
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$88,342,394.14
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$83,904,767.15**
Servicios personales	$46,257,459.41
Materiales y suministros	$10,480,321.85
Servicios generales	$15,536,537.46
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$10,564,454.01
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$1,065,994.42
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$20,260,144.52**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$46,257,459.41	46.04%
Materiales y suministros	$10,480,321.85	10.43%
Servicios generales	$15,536,537.46	15.46%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$10,564,454.01	10.51%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$280,240.26	0.28%
Inversión pública	$15,470,667.58	15.41%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$1,883,434.42	1.87%
Total	**$100,473,114.99**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Allende debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Allende, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Allende.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $278,400.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07215-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $278,400.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $278,400.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Allende.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $77,393.99, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07355-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $77,393.99.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $77,393.99.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Allende.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,183,820.80, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02426-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $111,228.80.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $11,228.80.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $100,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02427-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,030,432.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,079,959.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $950,473.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02428-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $42,160.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $42,160.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02429-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de

$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02430-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02431-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02432-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02433-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas

contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	Resultado
A. Registros contables	93.13%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	84.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y

recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al

patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Allende, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Allende, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de

Cumplimiento", "C.- Auditorías de Desempeño" y "D.- Auditorías Financieras", los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Arteaga

El municipio de Arteaga tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el M.G.P. Luis Alejandro Flores Espinoza profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$1,051,497.06**	**Pasivo circulante**	**$2,109,583.39**
Efectivo y equivalentes	$798,504.12	Cuentas por pagar a corto plazo	$1,374,198.20
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$2,992.94	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$250,000.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$735,385.19
Activo no circulante	**$107,614,452.75**	**Pasivo no circulante**	**$658,937.58**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$24,904,590.04	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$76,187,669.58	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$6,061,790.21	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$658,937.58
Activos diferidos	$460,402.92		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$105,897,428.84**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**-$16,106,814.79**
		Aportaciones	-$16,106,814.79
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$122,004,243.63**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$39,497,400.87
		Resultados de ejercicios anteriores	$86,322,133.66
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$3,815,290.90
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$108,665,949.81**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$108,665,949.81**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$318,265,621.47**
Impuestos	$139,082,174.44
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$1,102,637.83
Derechos	$46,082,918.88
Productos de tipo corriente	$105,306.25
Aprovechamientos de tipo corriente	$2,899,724.50
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$128,992,859.57
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$278,768,220.60**
Servicios personales	$85,560,722.59
Materiales y suministros	$29,381,922.48
Servicios generales	$56,479,872.33
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$66,744,318.29
Inversión pública	$40,009,300.96
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$592,083.95
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$39,497,400.87**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$85,560,722.59	26.76%
Materiales y suministros	$29,381,922.48	9.19%
Servicios generales	$56,479,872.33	17.66%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$66,744,318.29	20.87%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$19,835,648.00	6.20%
Inversión pública	$50,346,388.85	15.75%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$11,392,083.95	3.56%
Total	**$319,740,956.49**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Arteaga debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Arteaga, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$81,347,706.55
Materiales y suministros	$8,852,747.22
Servicios generales	$39,344,102.96
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$49,125,475.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$13,500,000.00
Inversión pública	$11,600,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones	$1,000,000.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$33,303,938.80
Total	**$238,073,971.00**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$81,347,706.55	$85,560,722.59	-$4,213,016.04
Materiales y suministros	$8,852,747.22	$29,381,922.48	-$20,529,175.26
Servicios generales	$39,344,102.96	$56,479,872.33	-$17,135,769.37
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$49,125,475.47	$66,744,318.29	-$17,618,842.82
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$13,500,000.00	$19,835,648.00	-$6,335,648.00
Inversión pública	$11,600,000.00	$50,346,388.85	-$38,746,388.85
Inversiones financieras y otras provisiones	$1,000,000.00	$0.00	$1,000,000.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$33,303,938.80	$11,392,083.95	$21,911,854.85
Total	**$238,073,971.00**	**$319,740,956.49**	**-$81,666,985.49**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Arteaga.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $995,481.57, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07216-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $995,481.57.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $995,481.57.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Arteaga.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $4,648,982.76, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07356-2024 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,648,982.76.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $3,653,501.16.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $995,481.60.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Arteaga.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $7,350,989.00, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02434-2025 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,650,979.62.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $320,120.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,330,859.62.

Como resultado de la auditoría número ASE-02435-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,395,565.38.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,395,565.38.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02436-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,907,619.69.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $390,000.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,517,619.69.

Como resultado de la auditoría número ASE-02437-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02438-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02439-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $396,824.31.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $396,824.31.

Como resultado de la auditoría número ASE-02440-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría

Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia

de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	89.24%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	90.00%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Arteaga, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Arteaga, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" de las secciones "B.- Auditorías de Cumplimiento", "C.- Auditorías de Desempeño" y "D.- Auditorías Financieras", los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Candela

El municipio de Candela tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Oscar Rolando Torres Caldera profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$11,193,428.13**	**Pasivo circulante**	**$21,159,261.11**
Efectivo y equivalentes	$4,714,581.86	Cuentas por pagar a corto plazo	$14,456,878.22
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$3,954,135.27	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$2,524,711.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$716,692.44
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$5,985,690.45
Activo no circulante	**$28,976,351.38**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$21,110,298.49	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$7,866,052.89	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$19,010,518.40**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$456,805.27**
		Aportaciones	$456,805.27
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$18,553,713.13**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$9,397,899.85
		Resultados de ejercicios anteriores	$9,961,406.01
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$805,592.73
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$40,169,779.51**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$40,169,779.51**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$46,757,898.50**
Impuestos	$1,120,210.20
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$250,094.43
Productos de tipo corriente	$33,841.90
Aprovechamientos de tipo corriente	$47,996.12
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$45,305,755.85
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$37,359,998.65**
Servicios personales	$17,394,198.36
Materiales y suministros	$7,776,262.29
Servicios generales	$9,898,451.33
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,164,029.40
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$127,057.27
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$9,397,899.85**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$17,394,198.36	36.19%
Materiales y suministros	$7,776,262.29	16.18%
Servicios generales	$9,898,451.33	20.59%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,164,029.40	4.50%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,160,979.01	2.42%
Inversión pública	$9,149,231.06	19.03%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$521,929.00	1.09%
Total	**$48,065,080.45**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Candela debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Candela, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Candela.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $480,512.60, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07217-2024 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $480,512.60, cabe mencionar que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-13169-2024.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $108,460.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $372,052.60.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Candela.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,387,006.80, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07357-2024 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,387,006.80, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-08120-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $2,387,006.80.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la

Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Candela.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,291,629.80, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02442-2025 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $764,726.52.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $143,546.52.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $621,180.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02443-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $643,884.75.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $643,884.75.

Como resultado de la auditoría número ASE-02444-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $436,160.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $436,160.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02445-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $91,360.75.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $91,360.75.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02446-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,298,598.01.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,298,598.01.

Como resultado de la auditoría número ASE-02447-2025 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02448-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02449-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $56,899.77.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $56,899.77.

En la auditoría donde la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones fuera del plazo establecido, se informa que se tienen por consentidos los hechos que se señalan en el referido pliego de observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la auditoría donde la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones, se informa que se tienen por consentidos los hechos que se señalan en el referido pliego de observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere

lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del

Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	81.00%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	46.83%
D. Transparencia	21.67%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Candela, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Candela, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Castaños

El municipio de Castaños tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el L.C.C. Jorge Abraham Zapata Rodríguez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$3,010,924.21**	**Pasivo circulante**	**$13,808,459.45**
Efectivo y equivalentes	$307,609.44	Cuentas por pagar a corto plazo	$13,572,952.16
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$2,013,375.66	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$689,939.11	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$235,507.29
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$0.00
Activo no circulante	**$139,912,449.47**	**Pasivo no circulante**	**$2,531,956.13**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$121,323,217.38	Deuda pública a largo plazo	$2,531,956.13
Bienes muebles	$22,225,931.09	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$3,636,699.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$126,582,958.10**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$4,239,233.09**
		Aportaciones	$4,239,233.09
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$122,343,725.01**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$2,384,229.93
		Resultados de ejercicios anteriores	$120,088,041.67
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$128,546.59
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$142,923,373.68**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$142,923,373.68**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$137,202,836.46**
Impuestos	$16,342,793.84
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$17,548.00
Derechos	$6,971,488.09
Productos	$446,719.05
Aprovechamientos	$1,917,226.30
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$111,507,061.18
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$134,818,606.53**
Servicios personales	$57,314,224.91
Materiales y suministros	$22,292,681.53
Servicios generales	$27,684,980.81
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$7,832,925.93
Inversión pública	$19,300,432.71
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$393,360.64
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$2,384,229.93**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$57,314,224.91	42.00%
Materiales y suministros	$22,292,681.53	16.34%
Servicios generales	$27,684,980.81	20.29%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$7,832,925.93	5.74%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$699,457.51	0.51%
Inversión pública	$19,300,432.71	14.14%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$1,335,389.80	0.98%
Total	**$136,460,093.20**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Castaños debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Castaños, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	44,538,662.34
Materiales y suministros	22,289,834.02
Servicios generales	24,749,809.20
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,397,664.76
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	984,980.04
Inversión pública	24,954,878.93
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Deuda pública	1,463,864.53
Total	**$129,379,693.82**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$44,538,662.34	$57,314,224.91	-$12,775,562.57
Materiales y suministros	$22,289,834.02	$22,292,681.53	-$2,847.51
Servicios generales	$24,749,809.20	$27,684,980.81	-$2,935,171.61
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$10,397,664.76	$7,832,925.93	$2,564,738.83
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$984,980.04	$699,457.51	$285,522.53
Inversión pública	$24,954,878.93	$19,300,432.71	$5,654,446.22
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$1,463,864.53	$1,335,389.80	$128,474.73
Total	**$129,379,693.82**	**$136,460,093.20**	**-$7,080,399.38**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Castaños.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07218-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Castaños.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $500,383.40, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07358-2024 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $500,383.40.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $39,904.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $460,479.40.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Castaños.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $884,242.96, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02450-2025 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $762,793.96.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $276,793.96.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $486,000.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la

Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02451-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02453-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-10465-2025.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02454-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $121,449.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $121,449.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02455-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables,

o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02456-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

En la auditoría donde la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones, se informa que se tienen por consentidos los hechos que se señalan en el referido pliego de observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia

de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	86.25%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	74.17%
D. Transparencia	71.67%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Castaños, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Castaños, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" de las secciones "B.- Auditorías de Cumplimiento", "C.- Auditorías de Desempeño" y "D.- Auditorías Financieras", los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Cuatro Ciénegas

El municipio de Cuatro Ciénegas tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Juan Carlos Terrazas Hernández profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo	
Activo circulante	**$3,011,246.15**
Efectivo y equivalentes	$4,823,979.33
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$753,711.40
Derechos a recibir bienes o servicios	-$2,566,444.58
Inventarios	$0.00
Almacenes	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00
Activo no circulante	**$92,918,565.52**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$79,532,501.19
Bienes muebles	$13,386,064.33
Activos intangibles	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00
Activos diferidos	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00
Otros activos no circulantes	$0.00
Total de activos	**$95,929,811.67**

Pasivo	
Pasivo circulante	**$9,598,663.07**
Cuentas por pagar a corto plazo	$9,585,214.40
Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Provisiones a corto plazo	$0.00
Otros pasivos a corto plazo	$13,448.67
Pasivo no circulante	**$0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Deuda pública a largo plazo	$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Provisiones a largo plazo	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**$86,331,148.60**
Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$6,498,842.55**
Aportaciones	$6,498,842.55
Donaciones de capital	$0.00
Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio generado	**$79,832,306.05**
Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$11,769,635.09
Resultados de ejercicios anteriores	$111,520,724.87
Revalúos	$0.00
Reservas	$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$43,458,053.91
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
Resultados por posición monetaria	$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio	**$95,929,811.67**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$83,216,827.04**
Impuestos	$8,000,902.96
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$2,294,625.49
Productos de tipo corriente	$842,326.21
Aprovechamientos de tipo corriente	$487,483.55
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$71,591,488.83
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$71,447,191.95**
Servicios personales	$45,431,934.02
Materiales y suministros	$5,237,878.51
Servicios generales	$13,297,869.23
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$7,479,510.19
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$11,769,635.09**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$45,431,934.02	52.60%
Materiales y suministros	$5,237,878.51	6.06%
Servicios generales	$13,297,869.23	15.39%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$7,479,510.19	8.66%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$23,124.68	0.03%
Inversión pública	$14,908,342.68	17.26%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$86,378,659.31**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Cuatro Ciénegas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Cuatro Ciénegas, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Cuatro Ciénegas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $61,480.02, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07219-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $61,480.02.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $61,480.02.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Cuatro Ciénegas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $342,603.68, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07359-2024 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $342,603.68.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $66,027.20.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $276,576.48.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Cuatro Ciénegas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $12,008,202.11, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02458-2025 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $233,013.12.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $233,013.12.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02459-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02460-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $556,211.29.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $556,211.29.

Como resultado de la auditoría número ASE-02461-2025 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $185,543.80.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $185,543.80.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02462-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $34,703.57.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $34,703.57.

Como resultado de la auditoría número ASE-02463-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $44,966.52.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $44,966.52.

Como resultado de la auditoría número ASE-02464-2025 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $10,852,938.11.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $10,852,938.11.

Como resultado de la auditoría número ASE-02465-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $100,825.70.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $100,825.70.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría

Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia

de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	90.00%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	69.00%
D. Transparencia	56.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Cuatro Ciénegas, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Cuatro Ciénegas, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Escobedo

El municipio de Escobedo tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Oscar Rolando Torres Caldera profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$486,089.87**	**Pasivo circulante**	**-$4,657.45**
Efectivo y equivalentes	$483,857.87	Cuentas por pagar a corto plazo	-$4,657.45
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$1,602.00	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$630.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$0.00
Activo no circulante	**$153,468,097.63**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$151,713,498.57	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$5,675,145.34	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$3,920,546.28	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$153,958,844.95**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$0.00**
		Aportaciones	$0.00
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$153,958,844.95**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$8,382,979.20
		Resultados de ejercicios anteriores	$145,575,865.75
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	$0.00
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$153,954,187.50**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$153,954,187.50**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$49,869,320.75**
Impuestos	$492,678.04
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$283,719.27
Productos de tipo corriente	$9,815.80
Aprovechamientos de tipo corriente	$151,737.14
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$48,931,370.50
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$41,486,341.55**
Servicios personales	$16,696,081.04
Materiales y suministros	$5,862,983.48
Servicios generales	$11,121,298.07
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$7,805,978.96
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$8,382,979.20**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$16,696,081.04	32.57%
Materiales y suministros	$5,862,983.48	11.44%
Servicios generales	$11,121,298.07	21.69%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$7,805,978.96	15.23%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$104,635.32	0.20%
Inversión pública	$9,678,845.76	18.87%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$51,269,822.63**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Escobedo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Escobedo, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos final, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$16,932,652.63
Materiales y suministros	$5,903,348.89
Servicios generales	$11,216,753.70
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$7,809,377.53
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$127,913.04
Inversión pública	$9,679,785.39
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$0.00
Total	**$51,669,831.18**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios personales	$16,932,652.63	$16,696,081.04	$236,571.59
Materiales y suministros	$5,903,348.89	$5,862,983.48	$40,365.41
Servicios generales	$11,216,753.70	$11,121,298.07	$95,455.63
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$7,809,377.53	$7,805,978.96	$3,398.57
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$127,913.04	$104,635.32	$23,277.72
Inversión pública	$9,679,785.39	$9,678,845.76	$939.63
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$51,669,831.18**	**$51,269,822.63**	**$400,008.55**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Escobedo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07220-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Escobedo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07360-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-08125-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Escobedo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $150,000.00, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02466-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de

$0.00.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02467-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02469-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $150,000.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $150,000.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02470-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02471-2025 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02472-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

En la auditoría donde la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones fuera del plazo establecido, se informa que se tienen por consentidos los hechos que se señalan en el referido pliego de observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta

Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los

criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	81.78%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	46.83%
D. Transparencia	0.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y

recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto

de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Escobedo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones

normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Escobedo, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información contable, presupuestaria, programática, adicional y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Francisco I. Madero

El municipio de Francisco I. Madero tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Juan José Rosado Robledo profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$17,541,236.47**	**Pasivo circulante**	**$38,836,621.73**
Efectivo y equivalentes	$8,057,434.74	Cuentas por pagar a corto plazo	$38,178,584.20
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$9,483,801.73	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$654,374.17
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$3,663.36
Activo no circulante	**$445,382,591.45**	**Pasivo no circulante**	**$269,146.73**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$1,113,994.91	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$411,738,677.48	Deuda pública a largo plazo	$269,146.73
Bienes muebles	$32,507,681.86	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$22,237.20	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$423,818,059.46**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$16,883,059.92**
		Aportaciones	$16,883,059.92
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$406,934,999.54**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$39,824,427.10
		Resultados de ejercicios anteriores	$383,320,322.21
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$16,209,749.77
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$462,923,827.92**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$462,923,827.92**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$207,644,517.39**
Impuestos	$11,242,850.50
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$229,545.25
Derechos	$10,407,905.38
Productos de tipo corriente	$7,047,093.95
Aprovechamientos de tipo corriente	$569,495.21
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$178,147,627.10
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$167,820,090.29**
Servicios personales	$120,610,577.05
Materiales y suministros	$13,011,952.79
Servicios generales	$19,451,197.80
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$14,746,362.65
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$39,824,427.10**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$120,610,577.05	58.88%
Materiales y suministros	$13,011,952.79	6.35%
Servicios generales	$19,451,197.80	9.50%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$14,746,362.65	7.20%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,232,205.62	0.60%
Inversión pública	$35,783,284.78	17.47%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$204,835,580.69**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Francisco I. Madero debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Francisco I. Madero, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$98,056,776.65
Materiales y suministros	$14,766,189.40
Servicios generales	$14,184,935.28
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$14,495,653.81
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$7,615,089.19
Inversión pública	$29,115,822.12
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$4,570,155.55
Total	**$182,804,622.00**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$98,056,776.65	$120,610,577.05	-$22,553,800.40
Materiales y suministros	$14,766,189.40	$13,011,952.79	$1,754,236.61
Servicios generales	$14,184,935.28	$19,451,197.80	-$5,266,262.52
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$14,495,653.81	$14,746,362.65	-$250,708.84
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$7,615,089.19	$1,232,205.62	$6,382,883.57
Inversión pública	$29,115,822.12	$35,783,284.78	-$6,667,462.66
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$4,570,155.55	$0.00	$4,570,155.55
Total	**$182,804,622.00**	**$204,835,580.69**	**-$22,030,958.69**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Francisco I. Madero.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $669,935.08, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07221-2024 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $669,935.08.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $520,474.60.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $149,460.48.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Francisco I. Madero.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $446,062.44, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07361-2024 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $446,062.44.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $446,062.44.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Francisco I. Madero.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,580,900.10, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02105-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $152,344.98.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $152,344.98.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02474-2025 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $726,151.12.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $98,600.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $627,551.12.

Como resultado de la auditoría número ASE-02475-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02476-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $676,264.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $676,264.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02477-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02478-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $26,140.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $26,140.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02479-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02480-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02481-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3,

fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo

del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	80.13%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	46.83%
D. Transparencia	7.50%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Francisco I. Madero, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional

de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Francisco I. Madero, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Frontera

El municipio de Frontera tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Juan Carlos Terrazas Hernández profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$2,700,724.79**	**Pasivo circulante**	**$6,290,637.77**
Efectivo y equivalentes	$1,617,673.93	Cuentas por pagar a corto plazo	$6,288,237.77
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$573,152.12	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$509,898.74	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$2,400.00
Activo no circulante	**$475,027,526.92**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$359,900,524.05	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$115,127,002.87	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$471,437,613.94**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$12,261,840.01**
		Aportaciones	$13,628,940.01
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	-$1,367,100.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$459,175,773.93**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$137,851,586.18
		Resultados de ejercicios anteriores	$334,076,408.68
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$12,752,220.93
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$477,728,251.71**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$477,728,251.71**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$353,556,189.89**
Impuestos	$54,344,373.88
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$16,742,717.49
Productos de tipo corriente	$2,807,360.42
Aprovechamientos de tipo corriente	$4,002,341.89
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$275,659,396.21
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$215,704,603.71**
Servicios personales	$132,596,402.28
Materiales y suministros	$27,772,040.42
Servicios generales	$42,379,012.63
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$12,957,148.38
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$137,851,586.18**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$132,596,402.28	37.56%
Materiales y suministros	$27,772,040.42	7.87%
Servicios generales	$42,379,012.63	12.00%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$12,957,148.38	3.67%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$11,935,635.25	3.38%
Inversión pública	$125,423,278.18	35.52%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$353,063,517.14**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Frontera debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Frontera, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	126,354,953.80
Materiales y suministros	21,413,287.46
Servicios generales	40,030,227.18
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	35,590,461.86
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	22,522,368.19
Inversión pública	127,410,593.77
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Deuda pública	0.00
Total	**$373,321,892.26**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios personales	$126,354,953.80	$132,596,402.28	-$6,241,448.48
Materiales y suministros	$21,413,287.46	$27,772,040.42	-$6,358,752.96
Servicios generales	$40,030,227.18	$42,379,012.63	-$2,348,785.45
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$35,590,461.86	$12,957,148.38	$22,633,313.48
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$22,522,368.19	$11,935,635.25	$10,586,732.94
Inversión pública	$127,410,593.77	$125,423,278.18	$1,987,315.59
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$373,321,892.26**	**$353,063,517.14**	**$20,258,375.12**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Frontera.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $904,366.62, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07222-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $904,366.62.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $904,366.62.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Frontera.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $278,906.25, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07362-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $278,906.25.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $278,906.25.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Frontera.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $18,033,786.19, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02106-2025 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,915,533.38.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,915,533.38.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02482-2025 se desprenden 33 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $16,118,252.81.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos,

salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $4,215.29.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $11,213,581.03.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $3,957,417.21.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $321,413.91.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $621,625.37.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración

Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	85.12%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	53.33%
D. Transparencia	14.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Frontera, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Frontera, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" de las secciones "B.- Auditorías de Cumplimiento", "C.- Auditorías de Desempeño" y "D.- Auditorías Financieras", los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable, encontrando que este ente público presentó de manera incompleta la información programática y adicional.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

General Cepeda

El municipio de General Cepeda tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el M.G.P. Luis Alejandro Flores Espinoza profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$1,230,387.25**	**Pasivo circulante**	**$579,147.10**
Efectivo y equivalentes	$286,752.91	Cuentas por pagar a corto plazo	$579,147.10
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$943,634.34	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$0.00
Activo no circulante	**$11,743,679.16**	**Pasivo no circulante**	**$1,687,933.64**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$8,540,650.00	Deuda pública a largo plazo	$1,687,933.64
Bienes muebles	$3,565,739.27	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$362,710.11	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$10,706,985.67**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$9,594,013.75**
		Aportaciones	$9,294,807.68
		Donaciones de capital	$299,206.07
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$1,112,971.92**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	-$10,268,194.11
		Resultados de ejercicios anteriores	$51,078,590.90
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$39,697,424.87
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$12,974,066.41**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$12,974,066.41**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$74,777,553.85**
Impuestos	$5,338,826.06
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$35,425.18
Derechos	$5,962,518.69
Productos de tipo corriente	$775,742.94
Aprovechamientos de tipo corriente	$374,041.02
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$62,290,999.96
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$85,045,747.96**
Servicios personales	$27,350,484.29
Materiales y suministros	$5,647,174.69
Servicios generales	$10,550,020.36
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$11,569,825.82
Inversión pública	$28,157,624.40
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$305,473.98
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$1,465,144.42
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**-$10,268,194.11**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$27,350,484.29	32.31%
Materiales y suministros	$5,647,174.69	6.67%
Servicios generales	$10,550,020.36	12.46%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$11,569,825.82	13.67%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$270,156.43	0.32%
Inversión pública	$28,157,624.40	33.26%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$1,115,681.94	1.32%
Total	**$84,660,967.93**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de General Cepeda debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de General Cepeda, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$28,164,140.83
Materiales y suministros	$5,224,995.94
Servicios generales	$13,657,425.66
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$15,610,593.55
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,063,000.00
Inversión pública	$21,769,290.02
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$1,266,207.96
Total	**$86,755,653.96**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$28,164,140.83	$27,350,484.29	$813,656.54
Materiales y suministros	$5,224,995.94	$5,647,174.69	-$422,178.75
Servicios generales	$13,657,425.66	$10,550,020.36	$3,107,405.30
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$15,610,593.55	$11,569,825.82	$4,040,767.73
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,063,000.00	$270,156.43	$792,843.57
Inversión pública	$21,769,290.02	$28,157,624.40	-$6,388,334.38
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$1,266,207.96	$1,115,681.94	$150,526.02
Total	**$86,755,653.96**	**$84,660,967.93**	**$2,094,686.03**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de General Cepeda.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07223-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de General Cepeda.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $128,800.91, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07363-2024 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $128,800.91.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $128,800.91.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de General Cepeda.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,929,858.32, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02107-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02483-2025 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $759,573.34.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $759,573.34.

Como resultado de la auditoría número ASE-02484-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02485-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,921,082.36.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $666,962.36.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,254,120.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02486-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02487-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $109,201.62.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $109,201.62.

Como resultado de la auditoría número ASE-02489-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02490-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $140,001.00.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 1 observación. Por un valor de $140,001.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los

criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	94.13%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	90.00%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y

recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto

de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de General Cepeda, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones

normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de General Cepeda, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por

el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Guerrero

El municipio de Guerrero tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el L.C.C. Jorge Abraham Zapata Rodríguez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$16,230,865.72**	**Pasivo circulante**	**-$3,768,436.06**
Efectivo y equivalentes	$14,937,001.68	Cuentas por pagar a corto plazo	-$5,615,955.42
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$1,293,864.04	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-$106,034.43
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$1,953,553.79
Activo no circulante	**$104,697,931.43**	**Pasivo no circulante**	**$2,721,539.64**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$90,079,992.97	Deuda pública a largo plazo	$2,721,539.64
Bienes muebles	$14,577,570.46	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$40,368.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$121,975,693.57**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$1,328,081.86**
		Aportaciones	$1,328,081.86
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$120,647,611.71**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$14,802,854.12
		Resultados de ejercicios anteriores	$116,824,419.35
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$10,979,661.76
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$120,928,797.15**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$120,928,797.15**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$53,236,912.84**
Impuestos	$3,999,447.20
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$497,742.12
Productos de tipo corriente	$2,246.00
Aprovechamientos de tipo corriente	$26,684.14
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$48,710,793.38
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$38,434,058.72**
Servicios personales	$19,018,417.15
Materiales y suministros	$6,715,580.71
Servicios generales	$8,861,606.72
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$3,838,454.14
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$14,802,854.12**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$19,018,417.15	39.40%
Materiales y suministros	$6,715,580.71	13.91%
Servicios generales	$8,861,606.72	18.36%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$3,838,454.14	7.95%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$2,996,016.36	6.21%
Inversión pública	$6,835,844.74	14.17%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$48,265,919.82**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Guerrero debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Guerrero, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Guerrero.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $208,056.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07224-2024 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $208,056.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $31,580.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $176,476.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Guerrero.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07364-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Guerrero.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $9,450,247.81, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02491-2025 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $415,600.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $45,000.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $370,600.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02492-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de

$1,555,896.90.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,376,951.12.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $178,945.78.

Como resultado de la auditoría número ASE-02493-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $437,900.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $437,900.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02494-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02495-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,261,998.52.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $1,261,998.52.

Como resultado de la auditoría número ASE-02496-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,778,852.39.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $5,778,852.39.

Como resultado de la auditoría número ASE-02497-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del

gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la

Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	81.00%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	46.83%
D. Transparencia	14.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la

fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Guerrero, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Guerrero, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Hidalgo

El municipio de Hidalgo tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el L.C.C. Jorge Abraham Zapata Rodríguez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$11,701,132.32**	**Pasivo circulante**	**$20,894,534.40**
Efectivo y equivalentes	$7,906,416.08	Cuentas por pagar a corto plazo	$312,073.26
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$1,259,863.70	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$2,534,852.54	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$20,582,461.14
Activo no circulante	**$127,865,747.83**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$137,718,923.07	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$10,973,343.70	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$20,826,518.94	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$118,672,345.75**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$421,054.46**
		Aportaciones	$421,054.46
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$118,251,291.29**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$16,950,473.30
		Resultados de ejercicios anteriores	$134,737,659.08
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$33,436,841.09
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$139,566,880.15**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$139,566,880.15**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$48,059,601.23**
Impuestos	$3,760,586.45
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$162,637.41
Productos de tipo corriente	$0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	$33,834.17
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$44,102,543.20
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$31,109,127.93**
Servicios personales	$11,574,506.77
Materiales y suministros	$4,245,100.96
Servicios generales	$10,891,529.82
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$4,397,990.38
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$16,950,473.30**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$11,574,506.77	24.11%
Materiales y suministros	$4,245,100.96	8.84%
Servicios generales	$10,891,529.82	22.69%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$4,397,990.38	9.16%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,000,061.67	2.08%
Inversión pública	$15,897,649.14	33.12%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$48,006,838.74**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Hidalgo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Hidalgo, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Hidalgo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $128,644.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07225-2024 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $128,644.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $128,644.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Hidalgo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $279,390.92, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07365-2024 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $279,390.92.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $279,390.92.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Hidalgo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,511,874.71, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02499-2025 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $387,724.80.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o

publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $387,724.80.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02500-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02501-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $202,811.11.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $202,811.11.

Como resultado de la auditoría número ASE-02502-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02503-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $110,982.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $110,982.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02504-2025 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,810,356.80.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $2,810,356.80.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02505-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del

gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la

Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	92.20%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	74.00%
D. Transparencia	0.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la

fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Hidalgo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Hidalgo, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información contable, programática, adicional y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del

Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Jiménez

El municipio de Jiménez tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el L.C.C. Jorge Abraham Zapata Rodríguez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$13,359,335.09**	**Pasivo circulante**	**$13,932,457.98**
Efectivo y equivalentes	$6,630,494.41	Cuentas por pagar a corto plazo	$7,941,027.54
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$4,587,767.66	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$2,141,073.02	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$5,991,430.44
Activo no circulante	**$165,479,914.72**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$151,112,656.66	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$14,367,258.06	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$164,906,791.83**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$778,091.41**
		Aportaciones	-$427.35
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$778,518.76
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$164,128,700.42**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$11,504,252.60
		Resultados de ejercicios anteriores	$157,158,580.98
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$4,534,133.16
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$178,839,249.81**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$178,839,249.81**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$67,317,340.11**
Impuestos	$6,512,498.50
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$990,288.88
Productos de tipo corriente	$0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	$78,692.04
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$59,735,860.69
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$55,813,087.51**
Servicios personales	$32,623,452.07
Materiales y suministros	$8,885,994.23
Servicios generales	$8,001,182.75
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$6,302,458.46
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$11,504,252.60**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$32,623,452.07	48.12%
Materiales y suministros	$8,885,994.23	13.11%
Servicios generales	$8,001,182.75	11.80%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$6,302,458.46	9.30%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$377,612.03	0.56%
Inversión pública	$11,604,125.50	17.11%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$67,794,825.04**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Jiménez debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Jiménez, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Jiménez.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07226-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Jiménez.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07366-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras

disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Jiménez.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,214,857.40, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02507-2025 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $96,441.25.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $96,441.25.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02508-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02510-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $55,988.98.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $55,988.98.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02511-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,062,427.17.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,062,427.17.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02512-2025 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02513-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código

Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la

Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	Resultado
A. Registros contables	88.47%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	69.00%
D. Transparencia	85.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la

fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Jiménez, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Jiménez, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Juárez

El municipio de Juárez tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo	
Activo circulante	**$510.38**
Efectivo y equivalentes	$439.30
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$71.08
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00
Inventarios	$0.00
Almacenes	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00
Activo no circulante	**$29,963.63**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$29,302.59
Bienes muebles	$7,836.45
Activos intangibles	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$7,175.41
Activos diferidos	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00
Otros activos no circulantes	$0.00
Total de activos	**$30,474.01**

Pasivo	
Pasivo circulante	**$120.21**
Cuentas por pagar a corto plazo	-$940.23
Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$1,060.45
Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Provisiones a corto plazo	$0.00
Otros pasivos a corto plazo	$0.00
Pasivo no circulante	**$0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Deuda pública a largo plazo	$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Provisiones a largo plazo	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**$30,353.80**
Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$0.00**
Aportaciones	$0.00
Donaciones de capital	$0.00
Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio generado	**$30,353.80**
Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$10,408.76
Resultados de ejercicios anteriores	$78,881.88
Revalúos	$0.00
Reservas	$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$58,936.84
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
Resultados por posición monetaria	$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio	**$30,474.01**

Nota: En el Estado de Situación Financiera del municipio de Juárez, Coahuila, aparentemente se informan los importes en miles de pesos, ya que por ejemplo, el importe de $30,474.01 correspondiente al Total de activos, así como el importe de $120.21 correspondiente al total de Pasivo circulante, no coinciden con respecto al saldo final en el rubro de Activo por $30,474,014.74 y en el rubro de Pasivo circulante por $120,213.13 informados en la Balanza de Comprobación del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 contenida en la Cuenta Pública 2024.

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$40,293.04**
Impuestos	$2,055.20
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$491.87
Productos de tipo corriente	$22.72
Aprovechamientos de tipo corriente	$119.67
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$37,603.57
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$10,408.76**
Servicios personales	$6,318.11
Materiales y suministros	$5,129.24
Servicios generales	$6,318.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$5,129.00
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$117.73
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$522.96
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$10,409.00**

Nota: En el Estado de Actividades del municipio de Juárez, Coahuila, aparentemente se informan los importes en miles de pesos, ya que por ejemplo, el importe de $40,293.04 correspondiente al total de Ingresos y otros beneficios, no coincide con respecto al saldo final en el rubro de Ingresos y Otros beneficios por $40,293,036.19 informado en la Balanza de Comprobación del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 contenida en la Cuenta Pública 2024.

Aunado a lo anterior, los importes de $6,318.11 y $5,129.24 correspondientes a Servicios personales, así como a Materiales y suministros, respectivamente, no coinciden con respecto al total de cargos en el rubro de Servicios personales por $14,592,692.03 y en el rubro de Materiales y suministros por $3,203,551.76, informados en la Balanza de Comprobación, por lo cual, a su vez, el importe de $10,408.76 correspondiente al total de Gastos y otras pérdidas y el importe de $10,409.00 correspondiente al Ahorro / Desahorro neto del ejercicio, no son correctos.

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$14,593.00	36.17%
Materiales y suministros	$3,204.00	7.94%
Servicios generales	$6,318.00	15.66%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$5,129.00	12.71%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,167.00	2.89%
Inversión pública	$9,355.00	23.20%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$577.00	1.43%
Total	**$40,342.00**	**100.00%**

Nota: En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto del municipio de Juárez, Coahuila, aparentemente se informan los importes en miles de pesos del Presupuesto Devengado, ya que por ejemplo, los importes de los capítulos Servicios personales, Materiales y suministros, Servicios generales y Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por $14,593.00, $3,204.00, $6,318.00 y $5,129.00, no coinciden con respecto al total de cargos en los respectivos capítulos por $14,592,692.03, $3,203,551.76, $6,318,106.58 y $5,129,235.47, informados en la Balanza de Comprobación del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 contenida en la Cuenta Pública 2024.

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior

para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Juárez debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Juárez, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización

superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Juárez.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $34,684.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07227-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $34,684.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $34,684.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Juárez.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07367-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-08116-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Juárez.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $17,179,283.63, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02515-2025 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,068,048.82, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó

información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-10228-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $800,000.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $164,750.82.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $103,298.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02516-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $14,592,692.03, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-10229-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $14,592,692.03.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02517-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $298,935.16, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-10230-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $93,393.65.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $205,541.51.

Como resultado de la auditoría número ASE-02518-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $900,327.17, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-10231-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $118,500.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para

su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $781,827.17.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02519-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $9,779.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-10232-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $9,779.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02520-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $280,521.27, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-10233-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $280,521.27.

Como resultado de la auditoría número ASE-02521-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-10234-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02522-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $28,980.18, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-10235-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para

su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $28,980.18.

En las auditorías donde la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los pliegos de observaciones fuera del plazo establecido, se informa que se tienen por consentidos los hechos que se señalan en los referidos pliegos de observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la

ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y

en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la

atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	81.78%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	46.83%
D. Transparencia	14.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Juárez, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Juárez, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Lamadrid

El municipio de Lamadrid tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Oscar Rolando Torres Caldera profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$1,334,860.44**	**Pasivo circulante**	**$2,567,278.18**
Efectivo y equivalentes	$682,928.95	Cuentas por pagar a corto plazo	$2,386,994.07
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$222,598.47	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$429,333.02	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$180,284.11
Activo no circulante	**$60,026,409.22**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$51,773,562.03	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$8,251,848.19	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$999.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$58,793,991.48**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$415,946.58**
		Aportaciones	$415,946.58
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$58,378,044.90**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$9,558,217.50
		Resultados de ejercicios anteriores	$54,730,618.14
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$5,910,790.74
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$61,361,269.66**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$61,361,269.66**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$37,416,638.22**
Impuestos	$2,476,732.49
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$411,746.61
Productos de tipo corriente	$13,575.00
Aprovechamientos de tipo corriente	$17,425.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$34,497,159.12
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$27,858,420.72**
Servicios personales	$14,791,014.32
Materiales y suministros	$4,821,864.81
Servicios generales	$5,677,109.64
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,568,431.95
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$9,558,217.50**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$14,791,014.32	39.88%
Materiales y suministros	$4,821,864.81	13.00%
Servicios generales	$5,677,109.64	15.31%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,568,431.95	6.93%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$0.00	0.00%
Inversión pública	$9,227,792.25	24.88%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$37,086,212.97**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Lamadrid debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Lamadrid, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	15,610,395.02
Materiales y suministros	3,347,376.82
Servicios generales	4,089,453.47
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,326,245.08
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	865,000.00
Inversión pública	8,855,708.49
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Deuda pública	0.00
Total	**$36,094,178.88**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$15,610,395.02	$14,791,014.32	$819,380.70
Materiales y suministros	$3,347,376.82	$4,821,864.81	-$1,474,487.99
Servicios generales	$4,089,453.47	$5,677,109.64	-$1,587,656.17
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$3,326,245.08	$2,568,431.95	$757,813.13
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$865,000.00	$0.00	$865,000.00
Inversión pública	$8,855,708.49	$9,227,792.25	-$372,083.76
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$36,094,178.88**	**$37,086,212.97**	**-$992,034.09**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Lamadrid.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07228-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Lamadrid.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07368-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-08177-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Lamadrid.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $14,676,743.40, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02523-2025 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $58,892.27, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o

documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-09826-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $36,605.24.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $22,287.03.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02524-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de

$14,254,136.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-09830-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $14,254,136.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02526-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $136,722.97, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-09832-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $134,072.97.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,650.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02527-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-09835-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02528-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $220,992.16, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-09836-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $220,992.16.

Como resultado de la auditoría número ASE-02529-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-09837-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la

Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02530-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,000.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-09838-2025, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $6,000.00.

En las auditorías donde la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los pliegos de observaciones fuera del plazo establecido, se informa que se tienen por consentidos los hechos que se señalan en los referidos pliegos de observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se

trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de

información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	88.00%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	47.75%
D. Transparencia	22.67%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se

determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Lamadrid, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente,

competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Lamadrid, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información contable, adicional y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Matamoros

El municipio de Matamoros tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$5,150,184.41**	**Pasivo circulante**	**$86,620,205.20**
Efectivo y equivalentes	$1,019,490.27	Cuentas por pagar a corto plazo	$86,261,283.83
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$4,130,694.14	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-$5,430,602.04
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$5,789,523.41
Activo no circulante	**$170,678,622.40**	**Pasivo no circulante**	**$22,577,432.57**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$111,354,750.96	Deuda pública a largo plazo	$19,403,903.92
Bienes muebles	$52,469,335.13	Pasivos diferidos a largo plazo	$3,173,528.65
Activos intangibles	$6,854,536.31	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$66,631,169.04**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$43,063,521.06**
		Aportaciones	$24,688,516.79
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$18,375,004.27
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$23,567,647.98**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	-$15,819,564.16
		Resultados de ejercicios anteriores	$55,553,548.93
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$16,166,336.79
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$175,828,806.81**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$175,828,806.81**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$393,924,752.07**
Impuestos	$39,167,521.75
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$175,464.53
Derechos	$22,337,264.10
Productos de tipo corriente	$924,785.91
Aprovechamientos de tipo corriente	$3,758,596.93
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$327,561,118.85
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$409,744,316.23**
Servicios personales	$191,892,543.66
Materiales y suministros	$41,839,072.96
Servicios generales	$86,742,963.09
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$15,939,127.65
Inversión pública	$72,299,415.97
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$1,031,192.90
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**-$15,819,564.16**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$191,892,543.66	45.13%
Materiales y suministros	$41,839,072.96	9.84%
Servicios generales	$86,742,963.09	20.40%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$15,939,127.65	3.75%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,223,080.42	0.29%
Inversión pública	$80,983,755.08	19.05%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$6,545,172.49	1.54%
Total	**$425,165,715.35**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Matamoros debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Matamoros, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Matamoros.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,587,566.07, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07229-2024 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,587,566.07.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $1,587,566.07.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Matamoros.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,895,494.37, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07369-2024 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,895,494.37.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,952,678.84.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $942,815.53.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Matamoros.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $15,524,690.83, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02110-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02531-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,822,496.94.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,822,496.94.

Como resultado de la auditoría número ASE-02532-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02533-2025 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,637,707.51.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $434,018.03.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,203,689.48.

Como resultado de la auditoría número ASE-02534-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $374,152.55.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $374,152.55.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02535-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $10,690,333.83.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $10,690,333.83.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02536-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02537-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02538-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración

Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	92.20%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	80.00%
D. Transparencia	43.33%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Matamoros, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Matamoros, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Monclova

El municipio de Monclova tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C.M.I. Roberto Moreno Ramos profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$33,786,248.36**	**Pasivo circulante**	**$6,083,817.32**
Efectivo y equivalentes	$31,984,273.13	Cuentas por pagar a corto plazo	$6,083,817.32
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$1,506,470.86	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$295,504.37	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$0.00
Activo no circulante	**$2,344,298,978.29**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$1,894,274,063.93	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$442,451,799.56	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$7,573,114.80	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$2,372,001,409.33**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$12,343,131.21**
		Aportaciones	$12,343,131.21
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$2,359,658,278.12**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$343,417,140.52
		Resultados de ejercicios anteriores	$2,457,728,363.53
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$441,487,225.93
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$2,378,085,226.65**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$2,378,085,226.65**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$977,735,766.69**
Impuestos	$138,788,064.72
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$125,673,195.02
Productos de tipo corriente	$4,443,505.37
Aprovechamientos de tipo corriente	$7,441,934.44
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$701,389,067.14
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$634,318,626.17**
Servicios personales	$307,004,959.84
Materiales y suministros	$108,941,605.56
Servicios generales	$137,005,708.03
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$81,366,352.74
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$343,417,140.52**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$307,004,959.84	32.22%
Materiales y suministros	$108,941,605.56	11.43%
Servicios generales	$137,005,708.03	14.38%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$81,366,352.74	8.54%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$5,341,403.53	0.56%
Inversión pública	$313,111,177.10	32.87%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$952,771,206.80**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Monclova debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Monclova, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	313,708,012.91
Materiales y suministros	77,854,430.45
Servicios generales	117,465,783.98
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	65,668,554.70
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	23,020,354.04
Inversión pública	255,000,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Deuda pública	0.00
Total	**$852,717,136.08**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$313,708,012.91	$307,004,959.84	$6,703,053.07
Materiales y suministros	$77,854,430.45	$108,941,605.56	-$31,087,175.11
Servicios generales	$117,465,783.98	$137,005,708.03	-$19,539,924.05
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$65,668,554.70	$81,366,352.74	-$15,697,798.04
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$23,020,354.04	$5,341,403.53	$17,678,950.51
Inversión pública	$255,000,000.00	$313,111,177.10	-$58,111,177.10
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$852,717,136.08**	**$952,771,206.80**	**-$100,054,070.72**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Monclova.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $103,451.11, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07230-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $103,451.11.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $103,451.11.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Monclova.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07370-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Monclova.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,255,498.42, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02539-2025 se desprenden 23 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un

valor total de $1,255,498.42.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $43,760.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $205,070.92.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $69,674.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $300,000.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $276,209.50.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $360,784.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los

criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	92.20%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	84.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y

recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto

de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Monclova, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones

normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Monclova, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Morelos

El municipio de Morelos tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$634,136.28**	**Pasivo circulante**	**$2,059,426.14**
Efectivo y equivalentes	$534,214.28	Cuentas por pagar a corto plazo	$1,950,209.03
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$71,922.00	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-$4,440.16
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$28,000.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$113,657.27
Activo no circulante	**$49,688,377.90**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$41,940,542.39	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$7,747,835.51	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$48,263,088.04**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$647,098.31**
		Aportaciones	$0.00
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$647,098.31
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$47,615,989.73**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$16,609,282.87
		Resultados de ejercicios anteriores	$96,739,206.82
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$65,732,499.96
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$50,322,514.18**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$50,322,514.18**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$64,956,688.88**
Impuestos	$2,778,110.99
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$120,750.00
Derechos	$3,300,370.51
Productos de tipo corriente	$142,526.11
Aprovechamientos de tipo corriente	$346,174.45
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$58,268,756.82
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$48,347,406.01**
Servicios personales	$22,619,624.33
Materiales y suministros	$9,939,643.96
Servicios generales	$13,281,855.11
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,506,282.61
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$16,609,282.87**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$22,619,624.33	35.86%
Materiales y suministros	$9,939,643.96	15.76%
Servicios generales	$13,281,855.11	21.06%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,506,282.61	3.97%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$291,255.27	0.46%
Inversión pública	$14,433,923.91	22.89%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$63,072,585.19**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Morelos debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Morelos, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$17,584,487.54
Materiales y suministros	$7,413,417.90
Servicios generales	$10,166,730.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,451,750.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$447,195.00
Inversión pública	$7,859,446.36
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$0.00
Total	**$45,923,026.80**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios personales	$17,584,487.54	$22,619,624.33	-$5,035,136.79
Materiales y suministros	$7,413,417.90	$9,939,643.96	-$2,526,226.06
Servicios generales	$10,166,730.00	$13,281,855.11	-$3,115,125.11
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,451,750.00	$2,506,282.61	-$54,532.61
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$447,195.00	$291,255.27	$155,939.73
Inversión pública	$7,859,446.36	$14,433,923.91	-$6,574,477.55
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$45,923,026.80**	**$63,072,585.19**	**-$17,149,558.39**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Morelos.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07231-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Morelos.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $44,279.90, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07371-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $44,279.90.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $44,279.90.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Morelos.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,060,547.00, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02540-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,020,800.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $928,000.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $92,800.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02541-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02543-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02544-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de

$4,747.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $4,747.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02545-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02546-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02547-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $35,000.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $35,000.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas

contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	Resultado
A. Registros contables	90.63%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	69.00%
D. Transparencia	15.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y

recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al

patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Morelos, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Morelos, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los

cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del

Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Múzquiz

El municipio de Múzquiz tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo	
Activo circulante	**$3,926,895.24**
Efectivo y equivalentes	$3,543,370.80
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$119,524.32
Derechos a recibir bienes o servicios	$264,000.12
Inventarios	$0.00
Almacenes	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00
Activo no circulante	**$185,450,677.09**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$144,077,614.22
Bienes muebles	$66,865,884.33
Activos intangibles	$504,641.76
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$25,997,463.22
Activos diferidos	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00
Otros activos no circulantes	$0.00
Total de activos	**$189,377,572.33**

Pasivo	
Pasivo circulante	**$1,033,140.08**
Cuentas por pagar a corto plazo	$985,024.90
Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Provisiones a corto plazo	$0.00
Otros pasivos a corto plazo	$48,115.18
Pasivo no circulante	**$0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Deuda pública a largo plazo	$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Provisiones a largo plazo	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**$188,344,432.25**
Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$26,035,379.15**
Aportaciones	$26,629,879.15
Donaciones de capital	$0.00
Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	-$594,500.00
Hacienda pública / Patrimonio generado	**$162,309,053.10**
Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$35,143,071.35
Resultados de ejercicios anteriores	$174,364,467.03
Revalúos	$0.00
Reservas	$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$47,198,485.28
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
Resultados por posición monetaria	$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio	**$189,377,572.33**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$260,758,423.82**
Impuestos	$29,605,780.33
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$6,380.00
Derechos	$15,563,986.51
Productos de tipo corriente	$2,128,717.26
Aprovechamientos de tipo corriente	$10,722,922.73
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$202,730,636.99
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$225,615,352.47**
Servicios personales	$76,527,042.76
Materiales y suministros	$25,643,579.20
Servicios generales	$72,558,081.58
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$33,783,475.74
Inversión pública	$17,103,173.19
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$35,143,071.35**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$76,527,042.76	29.21%
Materiales y suministros	$25,643,579.20	9.79%
Servicios generales	$72,558,081.58	27.70%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$33,783,475.74	12.90%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$15,571,499.82	5.94%
Inversión pública	$37,887,078.69	14.46%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$261,970,757.79**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Múzquiz debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Múzquiz, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	81,461,893.02
Materiales y suministros	16,980,695.28
Servicios generales	100,897,081.82
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	33,099,673.06
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	21,785,300.89
Inversión pública	33,702,187.17
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Deuda pública	0.00
Total	**$287,926,831.24**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios personales	$81,461,893.02	$76,527,042.76	$4,934,850.26
Materiales y suministros	$16,980,695.28	$25,643,579.20	-$8,662,883.92
Servicios generales	$100,897,081.82	$72,558,081.58	$28,339,000.24
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$33,099,673.06	$33,783,475.74	-$683,802.68
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$21,785,300.89	$15,571,499.82	$6,213,801.07
Inversión pública	$33,702,187.17	$37,887,078.69	-$4,184,891.52
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$287,926,831.24**	**$261,970,757.79**	**$25,956,073.45**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Múzquiz.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,337,751.13, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07232-2024 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,337,751.13.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,337,751.13.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Múzquiz.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $757,937.14, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07372-2024 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $757,937.14.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $757,937.14.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Múzquiz.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por

auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $20,973,580.09, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02548-2025 se desprenden 38 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $20,973,580.09.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $29,100.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,970,700.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $52,137.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $1,629,012.74.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $5,608,900.40.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $10,169,500.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $496,664.37.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $17,565.58.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de

Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no

cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra

disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	88.88%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	36.50%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Múzquiz, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Múzquiz, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" de las secciones "B.- Auditorías de Cumplimiento", "C.- Auditorías de Desempeño" y "D.- Auditorías Financieras", los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Nadadores

El municipio de Nadadores tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Oscar Rolando Torres Caldera profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$26,280,780.64**	**Pasivo circulante**	**$24,997,394.08**
Efectivo y equivalentes	$18,786,280.89	Cuentas por pagar a corto plazo	$24,282,083.77
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$7,301,059.00	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$193,440.75	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-$1,335,042.72
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$7,686.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$2,042,667.03
Activo no circulante	**$124,481,673.82**	**Pasivo no circulante**	**$2,973,504.32**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$115,924,361.76	Deuda pública a largo plazo	$2,973,504.32
Bienes muebles	$6,608,256.28	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$60,000.84	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$1,889,054.94		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$122,791,556.06**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$95,406.12**
		Aportaciones	$95,406.12
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$122,696,149.94**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$12,308,964.74
		Resultados de ejercicios anteriores	$120,780,636.86
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$10,393,451.66
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$150,762,454.46**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$150,762,454.46**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$53,747,671.52**
Impuestos	$2,855,348.22
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$2,555,130.13
Productos de tipo corriente	$7,760.40
Aprovechamientos de tipo corriente	$72,822.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$48,256,610.77
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$41,438,706.78**
Servicios personales	$18,050,699.98
Materiales y suministros	$6,076,716.55
Servicios generales	$15,489,397.07
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$1,384,845.20
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$437,047.98
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$12,308,964.74**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$18,050,699.98	29.93%
Materiales y suministros	$6,076,716.55	10.07%
Servicios generales	$15,489,397.07	25.68%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$1,384,845.20	2.30%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$101,624.90	0.17%
Inversión pública	$18,107,646.08	30.02%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$1,104,569.34	1.83%
Total	**$60,315,499.12**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Nadadores debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Nadadores, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$16,316,142.80
Materiales y suministros	$5,633,116.03
Servicios generales	$12,423,658.91
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,306,880.64
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$86,374.62
Inversión pública	$21,551,614.00
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$1,250,000.00
Total	**$59,567,787.00**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios personales	$16,316,142.80	$18,050,699.98	-$1,734,557.18
Materiales y suministros	$5,633,116.03	$6,076,716.55	-$443,600.52
Servicios generales	$12,423,658.91	$15,489,397.07	-$3,065,738.16
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,306,880.64	$1,384,845.20	$922,035.44
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$86,374.62	$101,624.90	-$15,250.28
Inversión pública	$21,551,614.00	$18,107,646.08	$3,443,967.92
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$1,250,000.00	$1,104,569.34	$145,430.66
Total	**$59,567,787.00**	**$60,315,499.12**	**-$747,712.12**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Nadadores.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $61,071.30, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07233-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $61,071.30.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $61,071.30.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Nadadores.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07373-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Nadadores.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $10,349,813.25, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02549-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02551-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $32,348.72.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $32,348.72.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02552-2025 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,059,229.39.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $2,059,229.39.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02553-2025 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $748,079.13.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos,

salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $748,079.13.

Como resultado de la auditoría número ASE-02554-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,423,128.01.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $7,423,128.01.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02555-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02556-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $87,028.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $87,028.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código

Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la

Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	88.47%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	52.75%
D. Transparencia	14.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la

fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Nadadores, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Nadadores, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información programática, adicional y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del

Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Nava

El municipio de Nava tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el L.C.C. Jorge Abraham Zapata Rodríguez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo	
Activo circulante	**$1,994,096.98**
Efectivo y equivalentes	-$2,638,205.96
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$685,521.57
Derechos a recibir bienes o servicios	$3,946,781.37
Inventarios	$0.00
Almacenes	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00
Activo no circulante	**$114,471,670.96**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$55,729,990.88
Bienes muebles	$58,666,080.08
Activos intangibles	$75,600.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00
Activos diferidos	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00
Otros activos no circulantes	$0.00
Total de activos	**$116,465,767.94**

Pasivo	
Pasivo circulante	**$18,956,953.08**
Cuentas por pagar a corto plazo	$15,339,520.76
Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-$0.96
Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Provisiones a corto plazo	$1,712,090.08
Otros pasivos a corto plazo	$1,905,343.20
Pasivo no circulante	**$0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Deuda pública a largo plazo	$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Provisiones a largo plazo	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**$97,508,814.86**
Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$3,864,381.23**
Aportaciones	$3,864,381.23
Donaciones de capital	$0.00
Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio generado	**$93,644,433.63**
Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$2,158,263.47
Resultados de ejercicios anteriores	$92,265,020.68
Revalúos	$0.00
Reservas	$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$778,850.52
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
Resultados por posición monetaria	$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio	**$116,465,767.94**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$208,114,496.53**
Impuestos	$51,952,376.65
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$1,287,535.93
Derechos	$23,213,955.03
Productos de tipo corriente	$226,786.22
Aprovechamientos de tipo corriente	$2,964,237.72
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$128,469,604.98
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$205,956,233.06**
Servicios personales	$102,741,451.33
Materiales y suministros	$19,573,418.44
Servicios generales	$50,800,060.41
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$13,438,499.69
Inversión pública	$19,402,803.19
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$2,158,263.47**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$102,741,451.33	47.79%
Materiales y suministros	$19,573,418.44	9.11%
Servicios generales	$50,800,060.41	23.63%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$13,438,499.69	6.25%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$7,530,977.65	3.50%
Inversión pública	$20,880,657.33	9.72%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$214,965,064.85**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Nava debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Nava, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$81,119,000.00
Materiales y suministros	$14,100,000.00
Servicios generales	$31,402,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$8,421,225.22
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,580,000.00
Inversión pública	$20,561,975.00
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$0.00
Total	**$157,184,200.22**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$81,119,000.00	$102,741,451.33	-$21,622,451.33
Materiales y suministros	$14,100,000.00	$19,573,418.44	-$5,473,418.44
Servicios generales	$31,402,000.00	$50,800,060.41	-$19,398,060.41
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$8,421,225.22	$13,438,499.69	-$5,017,274.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,580,000.00	$7,530,977.65	-$5,950,977.65
Inversión pública	$20,561,975.00	$20,880,657.33	-$318,682.33
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$157,184,200.22**	**$214,965,064.85**	**-$57,780,864.63**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Nava.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $243,600.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07234-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $243,600.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $243,600.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Nava.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,321,906.80, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07374-2024 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,321,906.80.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $86,400.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $3,235,506.80.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra

Pública al municipio de Nava.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $7,194,320.22, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02112-2025 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $375,727.00.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $248,881.90.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $126,845.10.

Como resultado de la auditoría número ASE-02557-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,331,788.65.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,331,788.65.

Como resultado de la auditoría número ASE-02558-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,433,277.24.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $3,643,441.09.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $789,836.15.

Como resultado de la auditoría número ASE-02560-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de

$0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02561-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $46,586.92.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $46,586.92.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02562-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de

$6,940.41.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $6,940.41.

Como resultado de la auditoría número ASE-02563-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría

Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia

de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	93.35%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	79.00%
D. Transparencia	32.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Nava, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Nava, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Ocampo

El municipio de Ocampo tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Agustín Ignacio López Barrón profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo	
Activo circulante	**$4,268,549.55**
Efectivo y equivalentes	$3,127,066.83
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$138,347.18
Derechos a recibir bienes o servicios	$1,003,135.54
Inventarios	$0.00
Almacenes	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00
Activo no circulante	**$14,037,216.47**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$3,249,873.40
Bienes muebles	$10,747,241.35
Activos intangibles	$40,101.72
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00
Activos diferidos	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00
Otros activos no circulantes	$0.00
Total de activos	**$18,305,766.02**

Pasivo	
Pasivo circulante	**$6,951,989.07**
Cuentas por pagar a corto plazo	$3,540,754.93
Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Provisiones a corto plazo	$0.00
Otros pasivos a corto plazo	$3,411,234.14
Pasivo no circulante	**$0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Deuda pública a largo plazo	$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Provisiones a largo plazo	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**$11,353,776.95**
Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$627,780.73**
Aportaciones	$627,780.73
Donaciones de capital	$0.00
Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio generado	**$10,725,996.22**
Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	-$1,716,451.26
Resultados de ejercicios anteriores	$46,009,845.54
Revalúos	$0.00
Reservas	$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$33,567,398.06
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
Resultados por posición monetaria	$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio	**$18,305,766.02**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$67,033,843.39**
Impuestos	$3,308,871.03
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$506,401.77
Productos de tipo corriente	$86,985.55
Aprovechamientos de tipo corriente	$880,000.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$62,251,585.04
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$68,750,294.65**
Servicios personales	$28,696,578.64
Materiales y suministros	$8,882,959.47
Servicios generales	$13,729,458.73
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$5,812,842.56
Inversión pública	$11,628,455.25
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**-$1,716,451.26**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$28,696,578.64	41.47%
Materiales y suministros	$8,882,959.47	12.84%
Servicios generales	$13,729,458.73	19.84%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$5,812,842.56	8.40%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$23,925.00	0.03%
Inversión pública	$12,051,320.24	17.42%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$69,197,084.64**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Ocampo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Ocampo, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Ocampo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07235-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Ocampo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07375-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras

disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Ocampo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $6,600,107.87, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02113-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $49,446.04.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $49,446.04.

Como resultado de la auditoría número ASE-02565-2025 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,842,066.99.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de

$1,791,026.99.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $51,040.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02566-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $49,043.89.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $49,043.89.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02568-2025 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,023,829.49.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $76,475.49.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $947,354.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o

publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02569-2025 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,297,292.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $3,297,292.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02570-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $330,129.46.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $330,129.46.

Como resultado de la auditoría número ASE-02571-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos,

salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02572-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,300.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $8,300.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la

ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y

en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la

atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	92.00%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	64.00%
D. Transparencia	66.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Ocampo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Ocampo, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Parras

El municipio de Parras tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el M.G.P. Luis Alejandro Flores Espinoza profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$71,282,158.53**	**Pasivo circulante**	**$78,494,999.43**
Efectivo y equivalentes	$27,436,633.52	Cuentas por pagar a corto plazo	$70,127,482.64
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$12,186,194.65	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$31,659,330.36	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$1,219,198.18
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$7,148,318.61
Activo no circulante	**$546,455,405.29**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$499,165,738.67	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$47,072,507.78	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$217,158.84	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$539,242,564.39**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$28,403,585.26**
		Aportaciones	$28,403,585.26
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$510,838,979.13**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$47,611,143.92
		Resultados de ejercicios anteriores	$451,481,078.11
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	$11,746,757.10
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$617,737,563.82**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$617,737,563.82**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$249,989,823.49**
Impuestos	$38,091,838.39
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$17,189,470.16
Productos de tipo corriente	$2,663,472.67
Aprovechamientos de tipo corriente	$17,788,427.01
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$174,256,615.26
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$202,378,679.57**
Servicios personales	$97,578,815.85
Materiales y suministros	$21,493,530.17
Servicios generales	$45,826,532.43
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$37,082,801.12
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$397,000.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$47,611,143.92**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$97,578,815.85	39.61%
Materiales y suministros	$21,493,530.17	8.72%
Servicios generales	$45,826,532.43	18.60%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$37,082,801.12	15.05%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$228,186.65	0.09%
Inversión pública	$44,151,386.71	17.92%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$246,361,252.93**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Parras debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Parras, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Parras.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $179,220.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07236-2024 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $179,220.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $179,220.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Parras.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $582,588.40, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07376-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $582,588.40.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $558,586.40.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $24,002.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Parras.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,081,905.83, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02573-2025 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,474,081.35.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $1,349,779.35.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $124,302.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02574-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02575-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,607,824.48.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para

su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,607,824.48.

Como resultado de la auditoría número ASE-02576-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02577-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02578-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02579-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02580-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en

su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los programas dado que la entidad cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra

disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	92.38%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	74.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Parras, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Parras, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" de las secciones "B.- Auditorías de Cumplimiento", "C.- Auditorías de Desempeño" y "D.- Auditorías Financieras", los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron de manera general a los términos y montos aprobados, la entidad realizó de manera razonable un adecuado diseño de

sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en los indicadores aprobados en el presupuesto, salvo por las áreas de oportunidad identificadas en la revisión. Derivado de lo anterior, es posible concluir que el desempeño de su gestión conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño presenta aspectos susceptibles de mejora, mismos que se señalan a continuación:

- No se logró identificar que en las matrices de indicadores para resultados vinculadas a los programas presupuestarios se haya integrado la columna de los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- No se consideró la elaboración de una ficha técnica para cada indicador.
- No aportó el informe final de las evaluaciones mencionadas en su Programa Anual de Evaluación.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Piedras Negras

El municipio de Piedras Negras tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el L.C.C. Jorge Abraham Zapata Rodríguez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$20,899,169.37**	**Pasivo circulante**	**$7,550,750.98**
Efectivo y equivalentes	$17,347,703.01	Cuentas por pagar a corto plazo	$7,550,750.98
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$3,551,466.36	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$0.00
Activo no circulante	**$2,915,765,736.27**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$2,656,894,670.46	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$258,690,660.64	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$180,405.17	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$2,929,114,154.66**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$2,014,605,131.66**
		Aportaciones	$67,797,498.64
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$1,946,807,633.02
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$914,509,023.00**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$222,798,770.63
		Resultados de ejercicios anteriores	$719,657,334.69
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$27,947,082.32
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$2,936,664,905.64**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$2,936,664,905.64**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$936,755,073.38**
Impuestos	$134,123,130.18
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$45,856,344.37
Productos de tipo corriente	$7,072,494.19
Aprovechamientos de tipo corriente	$16,761,672.29
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$732,941,432.35
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$713,956,302.75**
Servicios personales	$346,259,029.93
Materiales y suministros	$54,163,686.04
Servicios generales	$247,606,532.50
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$65,927,054.28
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$222,798,770.63**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$346,259,029.93	37.67%
Materiales y suministros	$54,163,686.04	5.89%
Servicios generales	$247,606,532.50	26.94%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$65,927,054.28	7.17%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$15,302,037.38	1.66%
Inversión pública	$189,853,770.95	20.67%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$919,112,111.08**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Piedras Negras debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Piedras Negras, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$330,000,000.00
Materiales y suministros	$53,000,000.01
Servicios generales	$184,999,999.99
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$66,000,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$21,000,000.00
Inversión pública	$180,000,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$0.00
Total	**$835,000,000.00**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$330,000,000.00	$346,259,029.93	-$16,259,029.93
Materiales y suministros	$53,000,000.01	$54,163,686.04	-$1,163,686.03
Servicios generales	$184,999,999.99	$247,606,532.50	-$62,606,532.51
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$66,000,000.00	$65,927,054.28	$72,945.72
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$21,000,000.00	$15,302,037.38	$5,697,962.62
Inversión pública	$180,000,000.00	$189,853,770.95	-$9,853,770.95
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$835,000,000.00**	**$919,112,111.08**	**-$84,112,111.08**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Piedras Negras.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07237-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Piedras Negras.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $939,112.94, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07377-2024 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $939,112.94.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $93,640.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $845,472.94.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra

Pública al municipio de Piedras Negras.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $4,479,093.37, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02115-2025 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02581-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,337,225.61.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de

$3,990,513.21.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $33,512.40.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $313,200.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02583-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02584-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02585-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $141,867.76.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $141,867.76.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02586-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del

Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los programas dado que la entidad cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los

criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	95.00%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	89.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y

recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto

de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Piedras Negras, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones

normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Piedras Negras, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron de manera general a los términos y montos aprobados, la entidad realizó de manera razonable un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en los indicadores aprobados en el presupuesto, salvo por las áreas de oportunidad identificadas en la revisión. Derivado de lo anterior, es posible concluir que el desempeño de su gestión conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño presenta aspectos susceptibles de mejora, mismos que se señalan a continuación:

    - No fue posible identificar dentro de la Cuenta Pública la correcta integración correspondiente a la información programática de manera desagregada, dado que no se logró identificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores aprobados para cada programa; además, se visualiza la falta de evaluación del desempeño a los programas presupuestarios, así como de los recursos federales que les fueron transferidos.
    - No aportó las fichas técnicas de los indicadores de desempeño vinculados a los programas presupuestarios.
    - No aportó la evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
    - No aportó el formato de difusión de las evaluaciones realizadas de acuerdo con el Programa Anual de Evaluaciones.

- No fue posible identificar que el informe final de evaluación se ajustó a los términos de referencia conforme a las características particulares de cada tipo de evaluación.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Progreso

El municipio de Progreso tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el M.G.P. Luis Alejandro Flores Espinoza profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$214,785.52**	**Pasivo circulante**	**$1,026,405.57**
Efectivo y equivalentes	$205,548.56	Cuentas por pagar a corto plazo	$1,026,405.57
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$9,236.96	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$0.00
Activo no circulante	**$20,123,800.95**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$22,593,532.73	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$12,013,101.20	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$14,482,832.98	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$19,312,180.90**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$0.00**
		Aportaciones	$0.00
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$19,312,180.90**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	-$971,278.86
		Resultados de ejercicios anteriores	$63,335,499.56
		Revalúos	$69,216.69
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$43,121,256.49
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$20,338,586.47**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$20,338,586.47**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$49,406,569.10**
Impuestos	$2,101,672.41
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$528,752.94
Productos de tipo corriente	$2,844.74
Aprovechamientos de tipo corriente	$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$46,269,051.01
Otros ingresos y beneficios	$504,248.00
Gastos y otras pérdidas	**$50,377,847.96**
Servicios personales	$15,010,024.00
Materiales y suministros	$6,878,096.68
Servicios generales	$13,212,613.92
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$5,540,594.24
Inversión pública	$8,365,706.77
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$1,370,812.35
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**-$971,278.86**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$15,010,024.00	29.74%
Materiales y suministros	$6,878,096.68	13.63%
Servicios generales	$13,212,613.92	26.18%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$5,540,594.24	10.98%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$852,258.29	1.69%
Inversión pública	$8,984,137.63	17.78%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$50,477,724.76**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Progreso debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Progreso, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Progreso.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07238-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Progreso.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07378-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras

disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Progreso.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $373,121.83, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02589-2025 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $373,121.83.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $373,121.83.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02592-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02593-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02595-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración

Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	88.47%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	55.00%
D. Transparencia	49.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Progreso, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Progreso, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" de las secciones "B.- Auditorías de Cumplimiento", "C.- Auditorías de Desempeño" y "D.- Auditorías Financieras", los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Ramos Arizpe

El municipio de Ramos Arizpe tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$118,293,577.95**	**Pasivo circulante**	**$5,457,844.92**
Efectivo y equivalentes	$81,823,709.84	Cuentas por pagar a corto plazo	$5,066,501.61
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$36,285,418.50	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$41,304.61	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$156,116.37
Inventarios	$143,145.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$235,226.94
Activo no circulante	**$309,562,244.01**	**Pasivo no circulante**	**$65,409,478.66**
Inversiones financieras a largo plazo	$24,000,000.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$260,571,349.54	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$221,902,448.54	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$435,000.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$65,409,478.66
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$198,777,670.44	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$156,116.37		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$1,275,000.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$356,988,498.38**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$26,751,379.91**
		Aportaciones	$25,475,929.75
		Donaciones de capital	$1,275,450.16
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$330,237,118.47**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$119,811,262.58
		Resultados de ejercicios anteriores	$636,789,309.97
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$426,363,454.08
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$427,855,821.96**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$427,855,821.96**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$1,004,840,148.13**
Impuestos	$433,949,250.05
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$10,730,040.87
Derechos	$124,863,745.30
Productos de tipo corriente	$25,736,655.04
Aprovechamientos de tipo corriente	$5,113,340.82
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$404,447,116.05
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$885,028,885.55**
Servicios personales	$175,417,381.15
Materiales y suministros	$120,621,115.08
Servicios generales	$202,690,788.92
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$253,569,559.13
Inversión pública	$107,501,390.94
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$352,608.65
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$24,876,041.68
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$119,811,262.58**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$175,417,381.15	18.08%
Materiales y suministros	$120,621,115.08	12.43%
Servicios generales	$202,690,788.92	20.89%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$253,569,559.13	26.13%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$21,173,910.73	2.18%
Inversión pública	$191,687,341.86	19.76%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$5,098,128.45	0.53%
Total	**$970,258,225.32**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Ramos Arizpe debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Ramos Arizpe, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$139,050,000.00
Materiales y suministros	$63,450,000.00
Servicios generales	$139,000,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$148,000,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$15,000,000.00
Inversión pública	$113,500,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$5,175,000.00
Total	**$623,175,000.00**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$139,050,000.00	$175,417,381.15	-$36,367,381.15
Materiales y suministros	$63,450,000.00	$120,621,115.08	-$57,171,115.08
Servicios generales	$139,000,000.00	$202,690,788.92	-$63,690,788.92
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$148,000,000.00	$253,569,559.13	-$105,569,559.13
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$15,000,000.00	$21,173,910.73	-$6,173,910.73
Inversión pública	$113,500,000.00	$191,687,341.86	-$78,187,341.86
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$5,175,000.00	$5,098,128.45	$76,871.55
Total	**$623,175,000.00**	**$970,258,225.32**	**-$347,083,225.32**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Ramos Arizpe.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,281,324.07, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07239-2024 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,281,324.07.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $2,281,324.07.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Ramos Arizpe.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,192,797.72, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07379-2024 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,192,797.72.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $1,192,797.72.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Ramos Arizpe.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,414,650.28, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02116-2025 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,140,019.02.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $366,548.91.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $773,470.11.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02597-2025 se desprenden 19 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,274,631.26.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $1,274,631.26.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los programas dado que la entidad cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria,

el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie

al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	90.88%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	79.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Ramos Arizpe, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Ramos Arizpe, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" de las secciones "B.- Auditorías de Cumplimiento", "C.- Auditorías de Desempeño" y "D.- Auditorías Financieras", los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron de manera general a los términos y montos aprobados, la entidad realizó de manera razonable un adecuado diseño de

sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en los indicadores aprobados en el presupuesto, salvo por las áreas de oportunidad identificadas en la revisión. Derivado de lo anterior, es posible concluir que el desempeño de su gestión conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño presenta aspectos susceptibles de mejora, mismos que se señalan a continuación:

- No se logró identificar que en las matrices de indicadores para resultados vinculadas a los programas presupuestarios se haya integrado la columna de medios de verificación de las variables.
- No se logró identificar que en las matrices de indicadores para resultados vinculadas a los programas presupuestarios se haya integrado la columna de los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- No aportó el formato de difusión de las evaluaciones realizadas de acuerdo con el Programa Anual de Evaluaciones.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Sabinas

El municipio de Sabinas tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el M.G.P. Luis Alejandro Flores Espinoza profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$7,795,376.57**	**Pasivo circulante**	**-$30,813,563.07**
Efectivo y equivalentes	$3,773,692.79	Cuentas por pagar a corto plazo	-$9,112,639.15
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$4,021,683.78	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-$287,016.18
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$1,194,911.52
		Otros pasivos a corto plazo	-$22,608,819.26
Activo no circulante	**$301,636,796.01**	**Pasivo no circulante**	**$86,937,388.09**
Inversiones financieras a largo plazo	$1,523,326.72	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$236,502,001.60	Deuda pública a largo plazo	$86,937,388.09
Bienes muebles	$63,005,955.58	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$603,041.17	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$2,470.94		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$253,308,347.56**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$27,605,988.22**
		Aportaciones	$27,605,988.22
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$225,702,359.34**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$42,134,519.31
		Resultados de ejercicios anteriores	$156,206,445.93
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	$27,361,394.10
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$309,432,172.58**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$309,432,172.58**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$246,323,940.24**
Impuestos	$22,089,066.81
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$504,458.20
Derechos	$25,451,744.73
Productos de tipo corriente	$1,690,756.72
Aprovechamientos de tipo corriente	$822,046.16
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$195,765,867.62
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$204,189,420.93**
Servicios personales	$97,341,606.37
Materiales y suministros	$24,393,234.01
Servicios generales	$59,269,242.90
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$10,122,682.33
Inversión pública	$13,062,655.32
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$42,134,519.31**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$97,341,606.37	42.71%
Materiales y suministros	$24,393,234.01	10.70%
Servicios generales	$59,269,242.90	26.01%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$10,122,682.33	4.44%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$564,288.02	0.25%
Inversión pública	$36,205,923.90	15.89%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$227,896,977.53**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Sabinas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sabinas, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$96,835,371.12
Materiales y suministros	$32,557,766.72
Servicios generales	$128,981,777.16
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$19,003,901.58
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$5,450,000.00
Inversión pública	$36,050,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$6,722,089.88
Total	**$325,600,906.46**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$96,835,371.12	$97,341,606.37	-$506,235.25
Materiales y suministros	$32,557,766.72	$24,393,234.01	$8,164,532.71
Servicios generales	$128,981,777.16	$59,269,242.90	$69,712,534.26
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$19,003,901.58	$10,122,682.33	$8,881,219.25
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$5,450,000.00	$564,288.02	$4,885,711.98
Inversión pública	$36,050,000.00	$36,205,923.90	-$155,923.90
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$6,722,089.88	$0.00	$6,722,089.88
Total	**$325,600,906.46**	**$227,896,977.53**	**$97,703,928.93**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Sabinas.

De los resultados de la auditoría practicada, se informa que no se advirtieron hechos u omisiones que hayan dado lugar a la formulación de alguna observación o en caso contrario la entidad solventó las observaciones durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Sabinas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,514,041.75, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07380-2024 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,514,041.75, cabe mencionar que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-07242-

2025.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,127,041.75.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $387,000.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Sabinas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,890,071.43, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02117-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-11009-2025.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de metas y objetivos por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02598-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,488,521.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $731,721.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,756,800.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02599-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02600-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $160,000.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $160,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02601-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $141,885.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $141,885.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02602-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02604-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02605-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $99,665.43.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $99,665.43.

En las auditorías donde la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones, se informa que se tienen por consentidos los hechos que se señalan en el referido pliego de observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia

de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	92.40%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	74.17%
D. Transparencia	23.50%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Sabinas, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Sabinas, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" de las secciones "B.- Auditorías de Cumplimiento", "C.- Auditorías de Desempeño" y "D.- Auditorías Financieras", los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó

un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Sacramento

El municipio de Sacramento tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$34,228,043.67**	**Pasivo circulante**	**$44,518,804.21**
Efectivo y equivalentes	$32,162,466.64	Cuentas por pagar a corto plazo	$40,081,487.74
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$2,065,577.03	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-$461,320.73
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$4,898,637.20
Activo no circulante	**$12,776,636.01**	**Pasivo no circulante**	**$816,182.99**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$7,725,616.66	Deuda pública a largo plazo	$816,182.99
Bienes muebles	$5,051,019.35	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$1,669,692.48**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$315,711.93**
		Aportaciones	$315,711.93
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$1,353,980.55**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$526,810.97
		Resultados de ejercicios anteriores	$8,957,264.11
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$8,130,094.53
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$47,004,679.68**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$47,004,679.68**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$40,876,187.22**
Impuestos	$1,117,677.57
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$517,175.18
Productos de tipo corriente	$2,521.50
Aprovechamientos de tipo corriente	$30,998.92
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$39,207,814.05
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$40,349,376.25**
Servicios personales	$28,618,301.31
Materiales y suministros	$4,852,304.41
Servicios generales	$4,780,886.82
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$1,944,630.65
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$153,253.06
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$526,810.97**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$28,618,301.31	65.31%
Materiales y suministros	$4,852,304.41	11.07%
Servicios generales	$4,780,886.82	10.91%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$1,944,630.65	4.44%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$57,153.16	0.13%
Inversión pública	$2,918,748.45	6.66%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$650,060.00	1.48%
Total	**$43,822,084.80**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Sacramento debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sacramento, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos, por lo que no se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Sacramento.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07241-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00, cabe mencionar que la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-13499-2024, sin embargo, dicha información fue presentada fuera del plazo otorgado para tal efecto.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Sacramento.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07381-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Sacramento.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,218,579.07, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02606-2025 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la

Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02607-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02609-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $10,485.19.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para

su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $10,485.19.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02610-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02611-2025 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,208,093.88.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la

Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $2,208,093.88.

Como resultado de la auditoría número ASE-02612-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

En la auditoría donde la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones fuera del plazo establecido, se informa que se tienen por consentidos los hechos que se señalan en el referido pliego de observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se

trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de

información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	81.00%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	46.83%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Sacramento, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de

Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Sacramento, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Saltillo

El municipio de Saltillo tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo	
Activo circulante	**$124,544,275.06**
Efectivo y equivalentes	$121,938,208.34
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$606,066.72
Derechos a recibir bienes o servicios	$2,000,000.00
Inventarios	$0.00
Almacenes	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00
Activo no circulante	**$4,307,678,386.42**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$18,645,522.72
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$2,820,555,349.49
Bienes muebles	$383,785,675.17
Activos intangibles	$17,759,004.52
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$335,794,675.60
Activos diferidos	$1,397,424,043.44
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00
Otros activos no circulantes	$5,303,466.68
Total de activos	**$4,432,222,661.48**

Pasivo	
Pasivo circulante	**$65,868,241.24**
Cuentas por pagar a corto plazo	$65,868,241.24
Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Provisiones a corto plazo	$0.00
Otros pasivos a corto plazo	$0.00
Pasivo no circulante	**$0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Deuda pública a largo plazo	$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Provisiones a largo plazo	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**$4,366,354,420.24**
Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$30,498,230.34**
Aportaciones	$0.00
Donaciones de capital	$30,498,230.34
Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
Hacienda pública / Patrimonio generado	**$4,335,856,189.90**
Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$183,320,242.11
Resultados de ejercicios anteriores	$4,318,383,273.22
Revalúos	$591,572,732.40
Reservas	$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$757,420,057.83
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
Resultados por posición monetaria	$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio	**$4,432,222,661.48**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$4,183,615,693.71**
Impuestos	$944,971,382.15
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$53,334,631.99
Derechos	$390,842,785.98
Productos de tipo corriente	$108,178,572.66
Aprovechamientos de tipo corriente	$80,002,951.17
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,606,285,369.76
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$4,000,295,451.60**
Servicios personales	$924,185,828.01
Materiales y suministros	$298,786,074.31
Servicios generales	$754,928,160.35
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$1,519,690,699.54
Inversión pública	$454,623,916.63
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$48,080,772.76
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$183,320,242.11**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$924,185,828.01	21.07%
Materiales y suministros	$298,786,074.31	6.81%
Servicios generales	$754,928,160.35	17.21%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$1,519,690,699.54	34.64%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$81,779,099.00	1.86%
Inversión pública	$807,207,638.86	18.40%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$4,386,577,500.07**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Saltillo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Saltillo, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos final, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	924,185,828.01
Materiales y suministros	298,786,074.31
Servicios generales	754,928,160.35
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,519,690,699.54
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	81,779,099.00
Inversión pública	807,207,638.86
Inversiones financieras y otras provisiones	55,998,739.11
Participaciones y aportaciones	0.00
Deuda pública	0.00
Total	**$4,442,576,239.18**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios personales	$924,185,828.01	$924,185,828.01	$0.00
Materiales y suministros	$298,786,074.31	$298,786,074.31	$0.00
Servicios generales	$754,928,160.35	$754,928,160.35	$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$1,519,690,699.54	$1,519,690,699.54	$0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$81,779,099.00	$81,779,099.00	$0.00
Inversión pública	$807,207,638.86	$807,207,638.86	$0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	$55,998,739.11	$0.00	$55,998,739.11
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$4,442,576,239.18**	**$4,386,577,500.07**	**$55,998,739.11**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Saltillo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,716,999.77, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07242-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,716,999.77.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,716,999.77.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Saltillo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,774,604.01, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07382-2024 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,774,604.01.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $2,774,604.01.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Saltillo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $9,388,700.88, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02118-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $111,652.77.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $111,652.77.

Como resultado de la auditoría número ASE-02614-2025 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $9,277,048.11.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $9,277,048.11.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables,

o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del

gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los programas dado que la entidad cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la

Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	89.24%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	81.82%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la

fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Saltillo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Saltillo, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron de manera general a los términos y montos aprobados, la entidad realizó de manera razonable un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en los indicadores aprobados en el presupuesto, salvo por las áreas de oportunidad identificadas en la revisión. Derivado de lo anterior, es posible concluir que el desempeño de su gestión conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño presenta aspectos susceptibles de mejora, mismos que se señalan a continuación:

    - No se logró identificar que en las matrices de indicadores para resultados vinculadas a los programas presupuestarios se haya integrado la columna de medios de verificación de las variables.
    - No se logró identificar que en las matrices de indicadores para resultados vinculadas a los programas presupuestarios se haya integrado la columna de

los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

San Buenaventura

El municipio de San Buenaventura tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Oscar Rolando Torres Caldera profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$9,666,897.89**	**Pasivo circulante**	**$12,337,766.06**
Efectivo y equivalentes	$8,572,705.84	Cuentas por pagar a corto plazo	$12,320,465.09
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$656,462.71	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$437,729.34	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$17,300.97
Activo no circulante	**$122,074,497.44**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$101,972,596.39	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$20,097,841.05	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$4,060.00	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$119,403,629.27**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$13,120,820.29**
		Aportaciones	$13,120,820.29
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$106,282,808.98**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$268,720.14
		Resultados de ejercicios anteriores	$106,977,626.73
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$963,537.89
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$131,741,395.33**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$131,741,395.33**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$124,043,201.94**
Impuestos	$25,040,145.84
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$5,256,128.52
Productos de tipo corriente	$1,192,547.80
Aprovechamientos de tipo corriente	$966,755.17
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$91,587,624.61
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$123,774,481.80**
Servicios personales	$39,091,445.71
Materiales y suministros	$14,294,767.91
Servicios generales	$28,798,081.82
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$14,321,278.61
Inversión pública	$27,268,907.75
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$268,720.14**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$39,091,445.71	32.25%
Materiales y suministros	$14,294,767.91	11.79%
Servicios generales	$28,798,081.82	23.76%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$14,321,278.61	11.81%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$526,691.65	0.43%
Inversión pública	$24,195,150.85	19.96%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$121,227,416.55**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de San Buenaventura debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Buenaventura, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de San Buenaventura.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $259,600.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07243-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $259,600.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $259,600.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de San Buenaventura.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07383-2024 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de San Buenaventura.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,153,517.66, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02119-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se

informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02615-2025 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,077,017.66.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,248,064.70.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $828,952.96.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02617-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de

$76,500.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $76,500.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02618-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02619-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02620-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02621-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo

del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	94.07%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	85.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de San Buenaventura, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional

de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de San Buenaventura, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera

general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

San Juan de Sabinas

El municipio de San Juan de Sabinas tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$2,371,040.55**	**Pasivo circulante**	**-$34,974,026.25**
Efectivo y equivalentes	$185,708.05	Cuentas por pagar a corto plazo	-$3,699,144.94
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$2,185,332.50	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-$31,667,379.17
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$392,497.86
Activo no circulante	**$116,553,565.32**	**Pasivo no circulante**	**$31,886,272.76**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$31,626,779.14
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$102,218,425.84	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$18,661,078.54	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$37,120.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$4,363,059.06	Provisiones a largo plazo	$259,493.62
Activos diferidos	$0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$122,012,359.36**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**-$2,339,755.71**
		Aportaciones	$0.00
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	-$2,339,755.71
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$124,352,115.07**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$40,307,108.16
		Resultados de ejercicios anteriores	$104,971,222.54
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$20,926,215.63
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$118,924,605.87**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$118,924,605.87**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$188,802,145.80**
Impuestos	$20,160,025.47
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$27,749,649.93
Productos de tipo corriente	$100,974.69
Aprovechamientos de tipo corriente	$2,010,936.87
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$138,780,558.84
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$148,495,037.64**
Servicios personales	$64,643,008.92
Materiales y suministros	$20,895,630.05
Servicios generales	$45,143,032.44
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$17,399,084.36
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$414,281.87
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$40,307,108.16**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$64,643,008.92	35.92%
Materiales y suministros	$20,895,630.05	11.61%
Servicios generales	$45,143,032.44	25.08%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$17,399,084.36	9.67%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$316,970.07	0.18%
Inversión pública	$21,095,289.71	11.71%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$10,492,603.52	5.83%
Total	**$179,985,619.07**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de San Juan de Sabinas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Juan de Sabinas, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$72,575,580.17
Materiales y suministros	$24,427,878.73
Servicios generales	$87,947,932.56
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$25,719,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$3,060,000.00
Inversión pública	$20,622,747.44
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$13,906,490.74
Total	**$248,259,629.64**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$72,575,580.17	$64,643,008.92	$7,932,571.25
Materiales y suministros	$24,427,878.73	$20,895,630.05	$3,532,248.68
Servicios generales	$87,947,932.56	$45,143,032.44	$42,804,900.12
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$25,719,000.00	$17,399,084.36	$8,319,915.64
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$3,060,000.00	$316,970.07	$2,743,029.93
Inversión pública	$20,622,747.44	$21,095,289.71	-$472,542.27
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$13,906,490.74	$10,492,603.52	$3,413,887.22
Total	**$248,259,629.64**	**$179,985,619.07**	**$68,274,010.57**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de San Juan de Sabinas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,392,852.64, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07244-2024 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,392,852.64.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $2,332,760.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $60,092.64.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de San Juan de Sabinas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,708,184.38, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07384-2024 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,708,184.38.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,708,184.38.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fue llevada

a cabo 1 auditoría de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de San Juan de Sabinas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $17,851,088.04, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02120-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,242,648.01.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $7,242,648.01.

Incumplimiento de metas y objetivos por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02623-2025 se desprenden 36 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $10,608,440.03.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $750,600.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,360,372.50.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $92,162.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $150,000.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras

disposiciones normativas, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $5,835,460.15.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $83,520.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $287,697.83.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,043,480.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $5,147.55.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad

con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la

Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	89.24%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	47.75%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la

fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de San Juan de Sabinas, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de San Juan de Sabinas, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

San Pedro

El municipio de San Pedro tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el M.G.P. Luis Alejandro Flores Espinoza profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$45,849,572.26**	**Pasivo circulante**	**$72,203,553.34**
Efectivo y equivalentes	$5,993,409.48	Cuentas por pagar a corto plazo	$72,203,553.34
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$39,856,162.78	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$0.00
Activo no circulante	**$697,475,356.41**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$716,706,888.42	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$83,819,081.91	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$15,296.60	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$103,075,254.09	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$9,343.57		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$671,121,375.33**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$0.00**
		Aportaciones	$0.00
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$671,121,375.33**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$96,061,051.42
		Resultados de ejercicios anteriores	$805,298,331.71
		Revalúos	$208,577,824.94
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$438,815,832.74
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$743,324,928.67**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$743,324,928.67**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$375,558,930.66**
Impuestos	$22,737,957.63
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$34,874.00
Derechos	$18,302,681.25
Productos de tipo corriente	$3,110,027.76
Aprovechamientos de tipo corriente	$1,182,488.21
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$330,190,901.81
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$279,497,879.24**
Servicios personales	$129,134,027.52
Materiales y suministros	$21,687,935.78
Servicios generales	$81,668,510.07
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$34,556,102.55
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$12,451,303.32
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$96,061,051.42**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$129,134,027.52	34.15%
Materiales y suministros	$21,687,935.78	5.74%
Servicios generales	$81,668,510.07	21.60%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$34,556,102.55	9.14%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$572,463.95	0.15%
Inversión pública	$110,530,360.58	29.23%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$378,149,400.45**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de San Pedro debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Pedro, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos final, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$133,710,538.00
Materiales y suministros	$22,261,849.00
Servicios generales	$77,972,020.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$29,971,225.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$616,660.00
Inversión pública	$115,763,014.00
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$5,471,464.00
Total	**$385,766,770.00**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$133,710,538.00	$129,134,027.52	$4,576,510.48
Materiales y suministros	$22,261,849.00	$21,687,935.78	$573,913.22
Servicios generales	$77,972,020.00	$81,668,510.07	-$3,696,490.07
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$29,971,225.00	$34,556,102.55	-$4,584,877.55
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$616,660.00	$572,463.95	$44,196.05
Inversión pública	$115,763,014.00	$110,530,360.58	$5,232,653.42
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$5,471,464.00	$0.00	$5,471,464.00
Total	**$385,766,770.00**	**$378,149,400.45**	**$7,617,369.55**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de San Pedro.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,037,639.26, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07245-2024 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,037,639.26.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $329,608.61.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $708,030.65.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de San Pedro.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,087,815.01, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07385-2024 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,087,815.01.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $3,087,815.01.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de San Pedro.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $6,687,285.02, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02121-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02624-2025 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,687,285.02.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,290,000.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $5,397,285.02.

Como resultado de la auditoría número ASE-02625-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02628-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02629-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02630-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los programas dado que la entidad cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas

contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	94.07%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	84.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y

recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al

patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de San Pedro, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de San Pedro, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los

cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron de manera general a los términos y montos aprobados, la entidad realizó de manera razonable un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en los indicadores aprobados en el presupuesto, salvo por las áreas de oportunidad identificadas en la revisión. Derivado de lo anterior, es posible concluir que el desempeño de su gestión conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño presenta aspectos susceptibles de mejora, mismos que se señalan a continuación:

- No fue posible verificar que los programas presupuestarios integrados dentro del Presupuesto de Egresos hayan incorporado la totalidad de los elementos mínimos.
- No aportó las fichas técnicas de los indicadores de desempeño vinculados a los programas presupuestarios.
- No elaboró correctamente el Programa Anual de Evaluaciones.
- No fue posible identificar que el informe final de evaluación se ajustó a los términos de referencia conforme a las características particulares de cada tipo de evaluación.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Sierra Mojada

El municipio de Sierra Mojada tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$3,708,366.40**	**Pasivo circulante**	**$3,984,006.42**
Efectivo y equivalentes	$2,999,712.39	Cuentas por pagar a corto plazo	$3,984,006.42
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$708,654.01	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$0.00
Activo no circulante	**$245,151,543.61**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$233,699,104.23	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$11,452,439.38	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$244,875,903.59**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$20,440,878.82**
		Aportaciones	$20,440,878.82
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$224,435,024.77**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$680,690.83
		Resultados de ejercicios anteriores	$224,233,061.93
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$478,727.99
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$248,859,910.01**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$248,859,910.01**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$47,357,685.35**
Impuestos	$884,270.19
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$248,520.03
Productos de tipo corriente	$444,831.23
Aprovechamientos de tipo corriente	$4,200.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$45,775,863.90
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$46,676,994.52**
Servicios personales	$26,609,018.27
Materiales y suministros	$4,052,348.47
Servicios generales	$6,162,959.60
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$9,852,668.18
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$680,690.83**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$26,609,018.27	50.36%
Materiales y suministros	$4,052,348.47	7.67%
Servicios generales	$6,162,959.60	11.66%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$9,852,668.18	18.65%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,920,197.87	3.63%
Inversión pública	$4,237,706.01	8.02%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$52,834,898.40**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Sierra Mojada debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sierra Mojada, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$25,932,649.00
Materiales y suministros	$4,504,306.00
Servicios generales	$7,722,682.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$6,290,050.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$250,009.00
Inversión pública	$5,625,011.00
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$0.00
Total	**$50,324,707.00**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios personales	25,932,649.00	$26,609,018.27	-$676,369.27
Materiales y suministros	4,504,306.00	$4,052,348.47	$451,957.53
Servicios generales	7,722,682.00	$6,162,959.60	$1,559,722.40
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,290,050.00	$9,852,668.18	-$3,562,618.18
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	250,009.00	$1,920,197.87	-$1,670,188.87
Inversión pública	5,625,011.00	$4,237,706.01	$1,387,304.99
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	0.00	$0.00	$0.00
Total	**$50,324,707.00**	**$52,834,898.40**	**-$2,510,191.40**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Sierra Mojada.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $256,800.80, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07246-2024 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $256,800.80.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $256,800.80.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Sierra Mojada.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $225,240.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07386-2024 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $225,240.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $225,240.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Sierra Mojada.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $51,990.00, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02632-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $51,990.00.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $51,990.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02633-2025 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02635-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02636-2025 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02637-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02638-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los

criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	88.00%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	69.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y

recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto

de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Sierra Mojada, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones

normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Sierra Mojada, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Torreón

El municipio de Torreón tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P. Vicente Mireles Sepúlveda profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$389,286,494.55**	**Pasivo circulante**	**$209,792,286.21**
Efectivo y equivalentes	$51,633,559.69	Cuentas por pagar a corto plazo	$204,015,066.33
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$334,455,017.91	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$3,197,916.95	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$5,777,219.88
Activo no circulante	**$2,212,570,580.70**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$1,000,000.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$1,431,139,845.86	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$818,151,388.12	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$87,937,546.77	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$128,668,866.62	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$3,010,666.57		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$2,392,064,789.04**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$0.00**
		Aportaciones	$0.00
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$2,392,064,789.04**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$217,672,777.37
		Resultados de ejercicios anteriores	$3,962,027,193.86
		Revalúos	$612,461,766.68
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$2,400,096,948.87
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$2,601,857,075.25**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$2,601,857,075.25**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$4,139,443,223.95**
Impuestos	$991,600,491.12
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$62,877,141.60
Derechos	$644,582,037.32
Productos de tipo corriente	$30,881,451.71
Aprovechamientos de tipo corriente	$92,048,624.58
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,317,453,477.62
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$3,921,770,446.58**
Servicios personales	$1,237,351,304.95
Materiales y suministros	$235,513,091.73
Servicios generales	$1,313,221,529.96
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$725,545,308.38
Inversión pública	$316,339,069.30
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$93,800,142.26
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$217,672,777.37**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$1,237,351,304.95	28.80%
Materiales y suministros	$235,513,091.73	5.48%
Servicios generales	$1,313,221,529.96	30.57%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$725,545,308.38	16.89%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$132,980,358.47	3.10%
Inversión pública	$651,803,601.79	15.17%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$4,296,415,195.28**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Torreón debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Torreón, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos final, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	$1,237,415,121.29
Materiales y suministros	$239,991,781.26
Servicios generales	$1,298,836,121.44
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$737,748,892.10
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$130,927,672.21
Inversión pública	$652,128,670.61
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Deuda pública	$0.00
Total	**$4,297,048,258.91**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios personales	$1,237,415,121.29	$1,237,351,304.95	$63,816.34
Materiales y suministros	$239,991,781.26	$235,513,091.73	$4,478,689.53
Servicios generales	$1,298,836,121.44	$1,313,221,529.96	-$14,385,408.52
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$737,748,892.10	$725,545,308.38	$12,203,583.72
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$130,927,672.21	$132,980,358.47	-$2,052,686.26
Inversión pública	$652,128,670.61	$651,803,601.79	$325,068.82
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$4,297,048,258.91**	**$4,296,415,195.28**	**$633,063.63**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Torreón.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $37,543,347.30, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07247-2024 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $37,543,347.30.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $4,060,000.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $33,483,347.30.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Torreón.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $17,821,563.78, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07387-2024 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $17,821,563.78.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $17,821,563.78.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Torreón.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por

auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $96,146,926.79, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02122-2025 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $11,275,335.80.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $11,275,335.80.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02640-2025 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $84,871,590.99.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,007,000.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $83,864,590.99.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3,

fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los programas dado que la entidad cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental

que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	99.00%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	94.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Torreón, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de

Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Torreón, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron de manera general a los términos y montos aprobados, la entidad realizó de manera razonable un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en los indicadores aprobados en el presupuesto, salvo por las áreas de oportunidad identificadas en la revisión. Derivado de lo anterior, es posible concluir que el desempeño de su gestión conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño presenta aspectos susceptibles de mejora, mismos que se señalan a continuación:

    - No fue posible verificar que los programas presupuestarios integrados dentro del Presupuesto de Egresos hayan incorporado la totalidad de los elementos mínimos.
    - No aportó el formato de difusión de las evaluaciones realizadas de acuerdo con el Programa Anual de Evaluaciones.
    - No aportó el informe final de las evaluaciones mencionadas en su Programa Anual de Evaluación.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Viesca

El municipio de Viesca tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$13,375,883.59**	**Pasivo circulante**	**$21,153,865.60**
Efectivo y equivalentes	-$12,700.54	Cuentas por pagar a corto plazo	$21,100,202.86
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$13,388,584.13	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$53,662.74
Activo no circulante	**$336,997,743.12**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$332,967,912.03	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$3,766,219.59	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$263,611.50	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$329,219,761.11**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$253,128.65**
		Aportaciones	$253,128.65
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$328,966,632.46**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$26,509,434.72
		Resultados de ejercicios anteriores	$307,009,846.86
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$4,552,649.12
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$350,373,626.71**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$350,373,626.71**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$92,584,833.09**
Impuestos	$1,273,795.64
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$7,279,793.10
Productos de tipo corriente	$0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	$3,236.95
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$84,016,904.95
Otros ingresos y beneficios	$11,102.45
Gastos y otras pérdidas	**$66,075,398.37**
Servicios personales	$36,846,412.99
Materiales y suministros	$8,706,674.27
Servicios generales	$11,443,105.81
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$9,079,205.30
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$26,509,434.72**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$36,846,412.99	38.95%
Materiales y suministros	$8,706,674.27	9.20%
Servicios generales	$11,443,105.81	12.10%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$9,079,205.30	9.60%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$3,070,671.12	3.25%
Inversión pública	$25,441,257.11	26.90%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$94,587,326.60**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Viesca debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Viesca, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Viesca.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las

observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,162,698.28, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07248-2024 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,162,698.28, cabe mencionar que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego ASE-13553-2024.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $1,162,698.28.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Viesca.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,849,551.16, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07388-2024 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,849,551.16.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,535,335.56.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $1,314,215.60.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Viesca.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $18,320,545.76, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02641-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,279,446.30.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,279,446.30.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o

publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02642-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $11,044,518.50.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas a la compatibilidad de empleos, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,971,382.70.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $9,073,135.80.

Como resultado de la auditoría número ASE-02643-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,702,166.16.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $3,574,050.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras

disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,128,116.16.

Como resultado de la auditoría número ASE-02644-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02645-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $78,722.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $78,722.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02646-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la

Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02647-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $41,993.87.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $41,993.87.

Como resultado de la auditoría número ASE-02648-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $173,698.93.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $173,698.93.

En la auditoría donde la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones, se informa que se tienen por consentidos los hechos que se señalan en el referido pliego de observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y

económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la

Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	83.80%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	13.75%
D. Transparencia	41.83%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la

fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Viesca, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Viesca, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información presupuestaria, programática, adicional y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del

Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Villa Unión

El municipio de Villa Unión tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$88,553.50**	**Pasivo circulante**	**$1,976,649.27**
Efectivo y equivalentes	$88,553.50	Cuentas por pagar a corto plazo	$1,976,649.27
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$0.00	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$0.00
Activo no circulante	**$16,488,579.42**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$11,435,081.95	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$6,161,517.47	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$83,578.00	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-$1,191,598.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$14,600,483.65**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$876,771.54**
		Aportaciones	$0.00
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$876,771.54
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$13,723,712.11**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$3,161,988.63
		Resultados de ejercicios anteriores	$209,502,852.00
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$198,941,128.52
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$16,577,132.92**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$16,577,132.92**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$53,572,460.78**
Impuestos	$4,070,189.26
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$2,224,066.04
Productos de tipo corriente	$110,114.64
Aprovechamientos de tipo corriente	$807,900.60
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$46,360,190.24
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$50,410,472.15**
Servicios personales	$24,098,507.84
Materiales y suministros	$9,365,622.06
Servicios generales	$8,520,650.07
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$4,843,555.98
Inversión pública	$3,582,136.20
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$3,161,988.63**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$24,098,507.84	43.30%
Materiales y suministros	$9,365,622.06	16.83%
Servicios generales	$8,520,650.07	15.31%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$4,843,555.98	8.70%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$922,306.25	1.66%
Inversión pública	$7,907,981.12	14.20%
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$55,658,623.32**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Villa Unión debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Villa Unión, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	18,954,131.00
Materiales y suministros	7,422,748.00
Servicios generales	6,875,993.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,354,935.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	154,518.00
Inversión pública	3,890,913.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Deuda pública	0.00
Total	**$40,653,238.00**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	$18,954,131.00	$24,098,507.84	-$5,144,376.84
Materiales y suministros	$7,422,748.00	$9,365,622.06	-$1,942,874.06
Servicios generales	$6,875,993.00	$8,520,650.07	-$1,644,657.07
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$3,354,935.00	$4,843,555.98	-$1,488,620.98
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$154,518.00	$922,306.25	-$767,788.25
Inversión pública	$3,890,913.00	$7,907,981.12	-$4,017,068.12
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$40,653,238.00**	**$55,658,623.32**	**-$15,005,385.32**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Villa Unión.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $341,645.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07249-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $341,645.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $341,645.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Villa Unión.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $81,432.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07389-2024 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $81,432.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $81,432.00.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento al municipio de Villa Unión.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por

auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $252,035.27, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02649-2025 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $131,497.60.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $131,497.60.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02650-2025 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02652-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02653-2025 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $90,537.67.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $90,537.67.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02654-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02655-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02656-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $30,000.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $30,000.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas

contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	Resultado
A. Registros contables	80.13%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	46.83%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y

recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al

patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Villa Unión, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Villa Unión, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.

c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025

Zaragoza

El municipio de Zaragoza tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública, así como los informes de avance de gestión financiera de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X, XII y XVIII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública y los avances de gestión financiera son los informes que rinden las entidades al H. Congreso del Estado sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera se presentaron en tiempo.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 fue dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024 son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante	**$588,576.96**	**Pasivo circulante**	**$507,066.04**
Efectivo y equivalentes	$576,489.49	Cuentas por pagar a corto plazo	$507,066.03
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$12,087.47	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
		Otros pasivos a corto plazo	$0.01
Activo no circulante	**$109,538,960.25**	**Pasivo no circulante**	**$0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$94,420,852.01	Deuda pública a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$15,104,188.24	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Activos intangibles	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$13,920.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00		
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Hacienda pública / Patrimonio	**$109,620,471.17**
		Hacienda pública / Patrimonio contribuido	**$2,362,354.66**
		Aportaciones	$2,362,354.66
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública / Patrimonio	$0.00
		Hacienda pública / Patrimonio generado	**$107,258,116.51**
		Resultados del ejercicio ahorro / desahorro	$20,030,841.62
		Resultados de ejercicios anteriores	$99,512,281.55
		Revalúos	$0.00
		Reservas	$0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-$12,285,006.66
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/Patrimonio	**$0.00**
		Resultados por posición monetaria	$0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	$0.00
Total de activos	**$110,127,537.21**	**Total de pasivos y hacienda pública / Patrimonio**	**$110,127,537.21**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Estado de Actividades	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Ingresos y otros beneficios	**$81,723,368.48**
Impuestos	$11,252,286.03
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00
Contribuciones de mejoras	$0.00
Derechos	$6,030,170.32
Productos de tipo corriente	$1,296,922.55
Aprovechamientos de tipo corriente	$193,705.41
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores	$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$62,950,284.17
Otros ingresos y beneficios	$0.00
Gastos y otras pérdidas	**$61,692,526.86**
Servicios personales	$30,041,023.73
Materiales y suministros	$10,398,184.97
Servicios generales	$16,265,769.63
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$4,987,548.53
Inversión pública	$0.00
Participaciones y aportaciones	$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$0.00
Ahorro / Desahorro neto del ejercicio	**$20,030,841.62**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Presupuesto Devengado		
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	$30,041,023.73	30.29%
Materiales y suministros	$10,398,184.97	10.49%
Servicios generales	$16,265,769.63	16.40%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$4,987,548.53	5.03%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$143,524.76	0.14%
Inversión pública	$0.00	0.00%
Inversiones financieras y otras provisiones	$37,334,196.72	37.65%
Participaciones y aportaciones	$0.00	0.00%
Deuda pública	$0.00	0.00%
Total	**$99,170,248.34**	**100.00%**

Fuente: Los datos fueron tomados de la Cuenta Pública 2024.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2023, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2024.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el Presupuesto de Ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente, el cual deberá considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso, las reformas y los incrementos que se propongan establecer.

El Presupuesto de Ingresos del municipio de Zaragoza debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado en conjunto con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Zaragoza, se advierte que si existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, el pago de pasivos o deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Dicho Presupuesto de Egresos, durante su ejecución puede sufrir modificaciones o ajustes en las diferentes partidas que lo integran y/o en los importes respecto de lo inicialmente aprobado.

El Municipio si acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su Presupuesto de Egresos inicial, por lo que se cuenta con los elementos para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	34,391,685.51
Materiales y suministros	12,358,643.28
Servicios generales	16,408,858.09
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,018,606.10
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,423,358.00
Inversión pública	9,028,935.22
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Deuda pública	0.00
Total	**$81,630,086.20**

Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2024, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el Presupuesto de Egresos aprobado con el gasto devengado; dichas etapas se definen en las fracciones VII, VIII y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Modificado: Es el que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que detalla el Presupuesto de Egresos aprobado y el gasto devengado, y en su caso, refleja las variaciones presupuestarias:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios personales	$34,391,685.51	$30,041,023.73	$4,350,661.78
Materiales y suministros	$12,358,643.28	$10,398,184.97	$1,960,458.31
Servicios generales	$16,408,858.09	$16,265,769.63	$143,088.46
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$7,018,606.10	$4,987,548.53	$2,031,057.57
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$2,423,358.00	$143,524.76	$2,279,833.24
Inversión pública	$9,028,935.22	$0.00	$9,028,935.22
Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00	$37,334,196.72	-$37,334,196.72
Participaciones y aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda pública	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$81,630,086.20**	**$99,170,248.34**	**-$17,540,162.14**

Fiscalización superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto

de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera se guiarán por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Concurrencia en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024

El artículo 46, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, sus integrantes evitarán duplicidades u omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

En atención a dicha disposición, la Auditoría Superior del Estado no llevó a cabo revisiones a los municipios del Estado de Coahuila, respecto de los recursos públicos de origen federal que la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y/o en su caso les inició el proceso de fiscalización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Técnicas de auditoría utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el

auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera sujetos a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Pliego de observaciones y pliego de recomendaciones

Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión

y fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá, en su caso, las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo 69 de la multicitada ley.

Pliego de recomendaciones

El pliego de recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la

Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Resultados de la fiscalización

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07250-2024 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras

disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo de la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del segundo trimestre del ejercicio 2024 fue llevada a cabo 1 auditoría de Cumplimiento al municipio de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,676,543.72, las cuales corresponden a los resultados de la auditoría practicada.

Como resultado de la auditoría número ASE-07390-2024 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,676,543.72.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $59,583.92.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,616,959.80.

Con motivo de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 fueron llevadas a cabo 8 auditorías de Cumplimiento y 1 de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública al municipio de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación, se detallan por auditoría, las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $18,567,148.80, las cuales corresponden a los resultados de las auditorías practicadas.

Como resultado de la auditoría número ASE-02124-2025 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $17,691,592.78.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $17,691,592.78.

Como resultado de la auditoría número ASE-02657-2025 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $549,398.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para

su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $20,438.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $528,960.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02658-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02660-2025 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $216,158.02.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $216,158.02.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02661-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para

su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02662-2025 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02663-2025 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-02664-2025 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $110,000.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $110,000.00.

Lo anteriormente detallado integra los resultados y las observaciones finales de las auditorías de Cumplimiento y de Cumplimiento en Inversión y Obra Pública, correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, y forman parte del Dictamen Final de Auditoría, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, 41 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Seguimiento al resultado de la fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Investigación, iniciará, en su caso, el procedimiento correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de este Órgano de Fiscalización Superior de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Verificación del cumplimiento de los planes y programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad

con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

En relación con los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso de los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la emisión de la LGCG, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad de emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos. A la fecha el CONAC ha emitido diversos documentos normativos que regulan cuestiones como lo son los registros contables, registros presupuestarios, la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de la información financiera, entre otras cuestiones. Dicha normatividad se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 Bis, fracciones III y IV de la LGCG, cada Entidad Federativa debe establecer un Consejo de Armonización Contable, el cual auxilie al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley. Dicho Consejo Estatal tiene la atribución de requerir información a los entes públicos de su Entidad Federativa y de los municipios sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, así como de analizar dicha información y comunicar al secretario técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Cabe señalar que tal como se establece en el numeral 12, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, la

Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa deberá pronunciarse respecto a la validez y confiabilidad de los resultados señalados en el párrafo anterior, previo al envío de la información al secretario técnico del CONAC.

Con la finalidad de agilizar las evaluaciones de la armonización contable y realizar un seguimiento trimestral de los avances en materia de registros contables, presupuestarios y administrativos, así como de transparencia y Cuenta Pública, desde el segundo periodo del ejercicio 2017 se puso en marcha el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

La evaluación correspondiente al cuarto periodo de 2024 se realizó bajo la siguiente cronología:

Calendario de actividades		
Actividad	**Actores**	**Fecha**
Inducción referente al uso de la plataforma SEvAC	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 20 al 31 de enero de 2025
Captura de información	Entes públicos del estado de Coahuila	Del 04 al 17 de febrero de 2025
Revisión de la información capturada por los entes públicos	Auditoría Superior del Estado de Coahuila	Del 18 de febrero al 11 de marzo de 2025
Aprobación y envío de información a CONAC	Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza	Del 12 al 14 de marzo de 2025

Fuente: Informes emitidos por el CONAC correspondientes a la cuarta evaluación de la armonización contable del ejercicio 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los apartados evaluados al cuarto periodo de 2024:

Cuarto periodo 2024	
Apartado	**Resultado**
A. Registros contables	88.47%
B. Registros presupuestarios	100.00%
C. Registros administrativos	64.00%
D. Transparencia	49.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por lo que, en el apartado denominado "Resultados de la fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones

que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones y recomendaciones que no hubieran sido solventadas o atendidas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía

Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 del municipio de Zaragoza, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, en consideración a la gestión financiera del ente público de conformidad con los objetos previstos en los artículos 3, fracción XVI y 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Zaragoza, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los resultados y las observaciones finales señalados en el apartado denominado “Resultados de la fiscalización” de las secciones “B.- Auditorías de Cumplimiento”, “C.- Auditorías de Desempeño” y “D.- Auditorías Financieras”, los cuales integran el Dictamen Final de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública y que forman parte del Informe Anual de Resultados.

2. En relación con los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, integra de manera general las funcionalidades para atender las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, y si la entidad realizó un adecuado diseño de sus planes y programas, así como de su monitoreo y evaluación con base en indicadores. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un apropiado desempeño de la gestión de la entidad conforme al modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Manuel Ramírez Briones

(RÚBRICA)

Auditor Superior del Estado de Coahuila

30 de diciembre de 2025